



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 18 de Febrero, 2005

Número 21

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete, Las Palmas, Toledo y Valencia 7

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete 14

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Intervención 14

Ayuntamientos de: Albacete, Barrax, Chinchilla, Fuensanta, Montealegre del Castillo, Ossa de Montiel, Robledo, Villarrobledo y Villaverde del Guadalimar 22

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete 47

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº
					Euros	Susp.		
029402899224	S. UR REHMAN	X1430568Z	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402834337	V. SCHERBENCO	X4480200F	ALICANTE	19.11.2004	140,00		RD 13/92	052
029403020817	C. PASCASIO	06899472	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402893076	D. BERROCAL	07783094	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402886266	M. GOMEZ	21418213	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403007740	F. BARCELONA	21425016	ALICANTE	18.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402960756	R. BUSTAMENTE	21466788	ALICANTE	11.11.2004	200,00		RD 13/92	048
029403028440	G. PEREZ CRESPO	21492664	ALICANTE	27.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402941452	I. GARCIA	21511914	ALICANTE	04.10.2004	200,00		RD 13/92	048
020402922743	F. AVENDAÑO	47067918	ALICANTE	28.11.2004	200,00		RD 13/92	052
020402896756	A. BOX	48350340	ALICANTE	22.08.2004	140,00		RD 13/92	048
029402886217	M. PASCUAL	52769400	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043704378	M. NAVARRO	05139488	MUTSAMEL	11.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
020402833680	A. CERZO	19433991	BENIDORM	05.10.2004	200,00		RD 13/92	048
029402883228	I. HERMOSILLA	48325106	BENIDORM	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402833795	M. MANRESA	74163370	CALLOSA DE SEGURA	12.10.2004	300,00	1	RD 13/92	052
020402965687	F. MAS	74175450	CREVILLENTE	22.11.2004	140,00		RD 13/92	048
029403017429	P. GOLISCH	A. 089837	DENIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402948112	AGS							
	HOSPITALARIA S.L.	B03402005	ELCHE	20.11.2004	200,00		RD 13/92	048
020402970520	TEMABIEN S.L.	B03911609	ELCHE	24.11.2004	200,00		RD 13/92	048
029402833675	AROMA BAR							
	PIZZA PASTA S.L.	B53523445	FINESTRAT	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402947814	L. HERNANDEZ	03104233	FORMENT. SEGURA	15.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043725163	J. ANDREU	74170489	FORMENT. SEGURA	06.11.2004	10,00		RD 772/97	001.4
020402948161	RICO BERBEGAL							
	HNOS. S.L.	B53859583	IBI	23.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020043640698	A. HERBST	X1364451E	JAVEA	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029402841404	J. SELA	02698445	JAVEA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402941865	V. RODRIGUEZ	25123674	LA NUCIA	10.10.2004	140,00		RD 13/92	048
029403022541	S. GARCIA	26476745	PILAR DE HORADADA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402973441	V. ALONSO	48456365	PILAR DE HORADADA	04.12.2004	140,00		RD 13/92	048
020402886842	D. ALBERT	22135225	PINOSO	17.08.2004	140,00		RD 13/92	048
029403013760	V. LOVATO	X0923010C	S. JOAN D ALACANT	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403031212	L. PATIÑO	X3172180C	S. JOAN D ALACANT	03.12.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020403030232	M. LOPEZ	21503418	S. JOAN D ALACANT	21.11.2004	140,00		RD 13/92	048
029403024227	P. NAVARRO	74192086	SANTA POLA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402961098	GANADERA							
	PULGOSA S.A.	A08666646	ALBACETE	11.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402961542	C. FERNANDEZ	X1262519A	ALBACETE	29.11.2004	300,00	1	RD 13/92	048
029402887945	P. LUCAS	05100850	ALBACETE	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043741028	F. GARCIA	05126618	ALBACETE	28.10.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
020402961130	J. FERNANDEZ	05165934	ALBACETE	14.11.2004	140,00		RD 13/92	052
020043493744	A. PALACIOS	05194741	ALBACETE	22.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
029403021860	A. GARCIA	07547172	ALBACETE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029043608841	J. JIMENEZ	07558231	ALBACETE	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043720955	F. CONTRERAS	19455504	ALBACETE	14.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
020043676747	E. CAMPOS	24303337	ALBACETE	14.09.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020402948290	F. GUERRERO	30447864	ALBACETE	02.12.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020402877804	A. DIAZ	44376199	ALBACETE	08.11.2004	300,00	1	RD 13/92	052
029402947840	R. MONTEAGUDO	44380641	ALBACETE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043669913	R. LORENZO	44385260	ALBACETE	28.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043451166	P. COLLADO	44392880	ALBACETE	07.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
029043665691	C. NAVARRO	47056257	ALBACETE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043642520	A. JIMENEZ	47057232	ALBACETE	07.11.2004	300,00		RD 772/97	001.2
020043721005	E. GONZALEZ	47057546	ALBACETE	26.09.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020403036015	F. LOPEZ	47059911	ALBACETE	10.11.2004	140,00			RD 13/92	048
029402811990	M. GARCIA	47070355	ALBACETE	29.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043705462	F. ALFARO	47070719	ALBACETE	03.10.2004	90,00			RD 13/92	117.1
020043679219	R. PICAZO	47089603	ALBACETE	06.10.2004	90,00			RD 13/92	118.1
020043280645	J. SORIA	07539460	POZO CAÑADA	31.10.2004	2.600,00			RDL 8/2004	003.A
020043280657	J. SORIA	07539460	POZO CAÑADA	31.10.2004	2.600,00			RDL 8/2004	003.A
020402961438	C. ESCUDERO	34600850	ALMANSÁ	24.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020043449627	H. GARVI	74507045	CASAS JUAN NUÑEZ	28.10.2004	1.010,00			RDL 8/2004	003.A
029403021962	CENTRO COMAR- CAL DE DISCAP.	B02284073	HELLIN	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043725096	R. LOPEZ	X3973389R	HELLIN	02.11.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020043725084	R. LOPEZ	X3973389R	HELLIN	02.11.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
020043645374	S. VILLAMAGUA	X4084518V	HELLIN	18.11.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
020402943795	J. LOZANO	05033426	HELLIN	11.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020043725576	T. SANCHEZ	05126353	HELLIN	30.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043725564	T. SANCHEZ	05126353	HELLIN	30.10.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020043725540	T. SANCHEZ	05126353	HELLIN	30.10.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
020043668222	S. SANTIAGO	05128142	HELLIN	28.10.2004	70,00			RD 13/92	090.1
020043725552	C. CARREÑO	21417525	HELLIN	30.10.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
020043701810	J. LOPEZ	23161271	HELLIN	03.10.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
020043667382	M. FERNANDEZ	52754349	HELLIN	04.10.2004	150,00			RD 2822/98	010.1
020043700233	F. SANTIAGO	52757592	HELLIN	17.10.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
020043668398	M. SANTIAGO	53141068	HELLIN	11.09.2004	450,00		1	RD 13/92	003.1
020043480142	C. MORENO	74202732	HELLIN	11.10.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020043669196	J. MUÑOZ	52750222	CAÑADA DE AGRA	03.10.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
029403020003	L. FERNANDEZ	07563482	LA GINETA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403013722	L. FERNANDEZ	07563482	LA GINETA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020402958877	C. MORENO	47067916	LA GINETA	17.11.2004	300,00		1	RD 13/92	048
020043702266	I. ORTIZ	35039369	ONTUR	09.10.2004	450,00		1	RD 13/92	003.1
020043700490	A. RODRIGUEZ	38411100	ONTUR	09.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043702461	M. NAVARRO	05107371	POZO CAÑADA	17.10.2004	1.010,00			RDL 8/2004	003.A
020403027117	J. FERRON	20250925	TOBARRA	20.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020043461688	J. ROSELL	74514522	VILLARROBLEDO	04.07.2004	90,00			RD 13/92	090.1
020043451099	A. LUPO	X3130864N	ROQUETAS DE MAR	25.09.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020043721935	G. BESUTIU	X3331710E	VICAR	07.10.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
029402883113	A. MARTINEZ	36917480	BADALONA	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402892611	A. PUERTAS	37736252	BADALONA	13.08.2004	200,00			RD 13/92	052
020043705516	STROMWALL S.L.	B62191739	CASTELLDEFELS	17.09.2004	150,00			RD 2822/98	010.1
029402897306	G. FERNANDEZ	X3810888H	CASTELLDEFELS	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402880914	N. VIZOSO	X2425936B	L. HOSPITALET LLOB.	12.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020403005500	M. CHAMON	21402850	L. HOSPITALET LLOB.	04.10.2004	200,00			RD 13/92	048
020043567594	R. PORCEL	39370063	MANRESA	14.06.2004	450,00		1	RD 13/92	003.1
020043703714	J. ALVAREZ	72533094	S. COLOMA GRAMAN.	19.09.2004	520,00		1	RD 13/92	020.1
020043263805	S. VILLA	33885306	SABADELL	06.06.2004	150,00			RD 772/97	016.4
029402874896	F. GARCIA	39315871	SANTPEDOR	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403023227	C. LANCHARRO	52209357	VILADECANS	23.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402891377	F. LOPEZ	05141674	VILADECAVALLS	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043469936	D. RAMADAN	X5230430T	ALMENDRALEJO	22.08.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020043672341	COFICASA SA	A06127237	MERIDA	26.10.2004	150,00			RD 2822/98	049.1
020403036003	A. POGARSKI	X2088033R	BILBAO	10.11.2004	140,00			RD 13/92	048
029403018770	K. ZUBIZARRETA	30584068	BILBAO	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403018604	J. HERNANDO	16048884	ALGORTA GETXO	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402880756	M. HERRERO	14868163	LAS ARENAS GETXO	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402816574	A. LOPEZ	14589830	MUNGIA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402832754	C. GUTIERREZ	13109809	BURGOS	18.06.2004	140,00			RD 13/92	048
020043701043	I. ROMAN	75786115	EL PUERTO SANTA M.	25.09.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
029402898955	T. HERNANDEZ	28943159	CACERES	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020402890924	J. DIAZ	72776018	LOSAR DE LA VERA	09.08.2004	200,00			RD 13/92	048
020403004257	M. CARRASCO	06231744	CAMPO DE CRIPTANA	16.11.2004	200,00			RD 13/92	048
029043450790	P. MORENO	39679601	CASTELLON PLANA	22.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029043283083	P. MORENO	39679601	CASTELLON PLANA	22.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043671282	W. CARGUA	X3655648M	CASASIMARRO	04.10.2004	10,00			RD 772/97	001.4
029403024276	C. HAMIDI	X2538131N	CUENCA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020402958622	F. JATIVA	74491120	CUENCA	10.11.2004	200,00			RD 13/92	048

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
029403035523	E. MACIZO	24156191	GRANADA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020402970180	F. LOPEZ	08998017	AZUQUECA HENARES	15.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020403020366	R. GARRIDO	01183207	CHILOECHES	27.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402888676	J. COLINO	52873455	EL CASAR	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402799726	G. RODRIGUEZ	51928587	GALAPAGOS	24.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043619302	F. ROMERO	44240455	VILLARRASA	09.09.2004	150,00			RD 2822/98	010.1
029403025670	M. MERA	05593823	ANDUJAR	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403023960	J. GARCIA	26041095	LA CAROLINA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043640832	A. PLANTON	07565386	SILES	09.09.2004	150,00			RD 2822/98	010.1
029402833456	R. ROMERO	26388487	VILLANUEVA ARZOB.	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043641034	E. RODRIGUEZ	77271161	VILLARRODRIGO	07.10.2004	150,00			RD 2822/98	012
020403012722	V. ZANGRONIZ	16484698	LOGROÑO	29.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402837466	P. ALCALDE	16514923	LOGROÑO	08.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402888589	BARBI COMPLU- TENSE S.L. EN C.	B81444630	ALCALA HENARES	20.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020200789084	G. LOZANO	06571511	ALCALA HENARES	17.02.2004	140,00			RD 13/92	048
029403012419	L. MARCHAND	09008540	ALCALA HENARES	12.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402837243	G. VALDES	09013502	ALCALA HENARES	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043722538	J. GALLARDO	09029653	ALCALA HENARES	15.09.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
020043724055	R. FERNANDEZ	50953608	ALCALA HENARES	24.10.2004	60,00			RDL 8/2004	003.B
029402856274	R. GONZALEZ	50720713	ALPEDRETE	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402873525	E. PEREZ	05279346	ARGANDA	02.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029200788180	R. HERNANDEZ	15230395	ARGANDA	23.08.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402770008	M. MORENO	51703129	ARGANDA	10.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402816290	J. SANCHEZ	50440830	BOADILLA MONTE	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403028420	J. GARCIA	51407069	BOADILLA MONTE	17.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020402799854	L. GALDON	06577626	COLLADO VILLALBA	25.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043705796	J. GARCIA	50416288	COSLADA	10.10.2004	600,00	1		RD 13/92	020.1
029403035183	R. MERA	51455738	EL ESCORIAL	23.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402864780	A. JODAR	50025772	FUENLABRADA	06.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402867124	A. FERNANDEZ	50836765	POLG. IND. COBO C.	22.09.2004	140,00			RD 13/92	048
020402972680	M. BLANCO	50181568	FUEN. EL SAZ JARAMA	18.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402888516	TOP RENTING Y FINANCIACION	B83430769	GALAPAGAR	20.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029043461763	M. GUERRA	47040847	GETAFE	23.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402873707	J. SALVADOR	53041781	LEGANES	03.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043321090	TRANSPORTES CARRION S.A.	A28490548	MADRID	06.10.2004	90,00			RD 13/92	094.2
020043668039	AGRO INMOBILIA- RIA LA MANCHA	A78308574	MADRID	24.10.2004	60,00			RD 13/92	010.1
029402882972	PEMEMCO S.A.	A80450430	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402960239	BRAVO BALLESTER ASOCIADOS	B80196876	MADRID	01.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402953223	PROAVANT S.L.	B80513641	MADRID	26.10.2004	200,00			RD 13/92	048
020402896630	J. ECHEVERRY	X2981630W	MADRID	21.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029403010289	A. RODRIGUEZ	X3324987S	MADRID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402966011	S. DE HOCES	00309866	MADRID	29.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402947648	D. TERUEL	00348013	MADRID	01.10.2004	200,00			RD 13/92	048
029402798651	J. MORO	00413641	MADRID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402958968	L. HERRANZ	00673754	MADRID	17.11.2004	300,00	1		RD 13/92	048
020403035874	E. RODRIGUEZ	00799398	MADRID	05.11.2004	200,00			RD 13/92	048
029402839458	I. HUIDOBRO	00826184	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402782258	J. LOSA	01147007	MADRID	26.07.2004	140,00			RD 13/92	048
020403012114	M. SANCHEZ	01396663	MADRID	28.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020403035357	G. RAMOS	01398253	MADRID	09.10.2004	200,00			RD 13/92	048
020403003502	J. ZEROLO	01937877	MADRID	09.11.2004	450,00	1		RD 13/92	048
029402885377	M. ALLEGUE	02093006	MADRID	12.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020043463430	V. DEL REY	02238761	MADRID	02.11.2004	60,00			RDL 8/2004	003.B
029402838200	J. SANCHEZ	02461676	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403012266	E. ESTEBAN	02507596	MADRID	28.08.2004	200,00			RD 13/92	048
020403014457	V. DE SOLIS	02619881	MADRID	22.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402843776	C. GONZALEZ	02712835	MADRID	22.05.2004	140,00			RD 13/92	048
020403020044	F. DE PAZ	02833227	MADRID	27.08.2004	200,00			RD 13/92	048
020402850185	J. ALVARO	02869998	MADRID	16.05.2004	140,00			RD 13/92	048

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020402894073	A. ALVAREZ	02904029	MADRID	17.08.2004	200,00			RD 13/92	048
020402880839	J. CABEZA	02907144	MADRID	15.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402817281	M. RODRIGUEZ	05269215	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402799817	R. ALCALA	07495264	MADRID	24.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402868513	M. HERNANDEZ	08105468	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403020690	E. VILLALBA	11815130	MADRID	29.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043726155	A. MONTORO	11815775	MADRID	23.11.2004	60,00			RDL 8/2004	003.B
029402867946	J. GONZALEZ	11818281	MADRID	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402873545	B. ANDRES	12216722	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403021711	A. FERRER	21512303	MADRID	26.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402867136	J. DE PACO	38099706	MADRID	22.09.2004	140,00			RD 13/92	048
029402899923	R. CARPINTIER	41947728	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402958014	B. MAS	47016670	MADRID	02.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402793943	J. MARTINEZ	50046068	MADRID	18.07.2004	140,00			RD 13/92	048
020403014603	D. CHICHON	50105905	MADRID	22.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402885576	M. MARTIN	50204466	MADRID	15.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402805084	I. MARTIN								
	BORREGON	50296473	MADRID	15.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402897574	J. SANCHEZ	50306587	MADRID	12.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020402800005	M. VALENCIA	50401342	MADRID	25.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402849543	M. RODRIGUEZ	50426771	MADRID	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402864040	J. GARCIA SISO	50436617	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020200782065	A. MARCOS	50813100	MADRID	04.02.2004	200,00			RD 13/92	048
020402973064	A. DIAZ	50835350	MADRID	30.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020403007453	J. BARRAGAN	50839892	MADRID	16.11.2004	200,00			RD 13/92	048
020402943850	E. HERNANDEZ	50869529	MADRID	16.10.2004	300,00	1		RD 13/92	048
020043721145	E. BORJA	50984322	MADRID	30.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043721157	E. BORJA	50984322	MADRID	30.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043721133	E. BORJA	50984322	MADRID	30.10.2004	450,00			RD 772/97	001.2
020402957605	C. LARA	51070087	MADRID	19.10.2004	300,00	1		RD 13/92	048
020402941269	Y. GONZALEZ	51081623	MADRID	04.10.2004	140,00			RD 13/92	048
029402774178	M. MARAVER	51103552	MADRID	10.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402833321	E. DE LA FUENTE	51378544	MADRID	18.07.2004	200,00			RD 13/92	048
029402851677	A. FERNANDEZ	51387802	MADRID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402869384	E. SANCHEZ	51650427	MADRID	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402888718	J. SAN FRANCISCO	51934593	MADRID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402881418	J. INGLES	52886420	MADRID	16.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402869753	I. JIMENEZ	53016989	MADRID	12.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402787434	M. FARO	76898878	MADRID	01.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402833109	M. DE LEON	09711495	HUMANES	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402894512	COMERCIAL								
	DACUN ORIENTE S.L.	B83593681	MAJADAHONDA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403016831	M. DE LA PEÑA	02501054	MAJADAHONDA	22.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402839288	M. JUAREZ	07489884	MAJADAHONDA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402846566	V. PEREZ	70057874	MARTIN VALDEIGLES.	10.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403011663	D. GUTIERREZ	46848963	MOSTOLES	28.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020403004063	A. DE LA FUENTE	47519267	MOSTOLES	15.11.2004	380,00	1		RD 13/92	048
020402877634	V. MORENO	50037107	MOSTOLES	02.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402959249	J. CALZADA	50815113	MOSTOLES	24.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020402864755	M. BARRIO	20254347	NAVALCARNERO	06.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043679189	J. MORENO	51843015	PARACUELLOS JAR.	03.10.2004	150,00			RD 772/97	016.4
029402897975	R. PEREZ	04048145	POZUELO ALARCON	02.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402874657	COQUE INFOR-								
	MATICA S.L.	B82820663	RIVAS VACIAMADRID	04.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029200788907	M. FERREIRA	04843076	RIVAS VACIAMADRID	10.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402839773	S. RODRIGUEZ	33521097	RIVAS VACIAMADRID	09.08.2004	140,00			RD 13/92	048
029402791565	J. MUÑOZ	50307675	RIVAS VACIAMADRID	23.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029403018276	J. DOBARRO	76792615	RIVAS VACIAMADRID	09.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402885134	P. HERNANDEZ	46839387	TORREJON DE ARDOZ	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402836860	F. HERNANZ	50147733	TORRELAGUNA	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402738312	F. RAMIREZ	05270476	TORRELODONES	10.05.2004	140,00			RD 13/92	048
029402832956	U. FERNANDEZ	11832996	VILLA DEL PRADO	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029403017650	M. SIERRA	07521967	VILLAVICIOSA ODON	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403014342	J. COBOS	08034981	VILLAVICIOSA ODON	22.08.2004	200,00			RD 13/92	048

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
020403028626	J. MEGIAS	05247963	AGUILAS	19.10.2004	140,00			RD 13/92	048
029402798857	M. SALCEDO	X2764822S	CARTAGENA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403019657	S. FERNANDEZ	23044823	CARTAGENA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402874070	C. GIMENEZ	23009132	ALUMBRES CARTAG.	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043609588	J. MORENO	48448335	CEUTI	26.10.2004	450,00			RD 772/97	001.2
029403019281	A. ONDOÑO	77500190	CIEZA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020043614250	J. GARCIA	29047515	JUMILLA	02.10.2004	600,00		1	RD 13/92	020.1
029402892631	A. MEDINA	48468130	JUMILLA	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402948045	JOSE REINALDOS S.L.	B30441620	LORCA	30.10.2004	200,00			RD 13/92	050
029402858386	M. MARTINEZ	23164007	LORCA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402798801	A. GARCIA	29058181	MOLINA DE SEGURA	23.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402790905	J. CUTILLAS	48423002	MOLINA DE SEGURA	10.07.2004	140,00			RD 13/92	048
020043484652	M. FIALLOS	X4119922R	MURCIA	25.07.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
029402899601	A. DOLERA	27456814	MURCIA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402839161	A. ALEGRIA	27459311	MURCIA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402850272	M. SEVILLA	34798019	MURCIA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402899960	F. DIAZ	34820044	MURCIA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402891031	J. SAURA	48394353	MURCIA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043469985	G. JIMENEZ	48500027	GUADALUPE	29.07.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
029402884920	M. MELLADO	34814089	LA RAYA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402860575	F. ROMERO	22402241	RINCON DE SECA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402922524	A. CAMPILLO	27454425	SANTOMERA	22.10.2004	200,00			RD 13/92	050
020043711279	M. MASSASI	X2394985H	YECLA	11.09.2004	600,00		2	RD 13/92	020.1
029402787422	F. MUÑOZ	74340361	YECLA	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402944660	J. MUÑOZ	74342939	YECLA	03.11.2004	200,00			RD 13/92	052
029403012547	C. SORDO	12758858	PALENCIA	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402868641	J. MUÑOZ	04528584	SAN CARLOS STA. E.	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020402947181	TECAL MIEGUEL PRIETO S.L.	B37310646	SALAMANCA	01.11.2004	140,00			RD 13/92	048
029402798031	CAMOIL DISTRI-BUCIONES S.L.	B91231746	SEVILLA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043671269	J. GONZALEZ	28407454	SEVILLA	04.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043671270	J. GONZALEZ	28407454	SEVILLA	04.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020402784875	L. SACRISTAN	03446801	LA LASTRILLA	08.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020402874876	M. BENAVIDES	03441616	SEGOVIA	05.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402888899	M. RODRIGUEZ DE	03451041	SEGOVIA	21.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020402947995	E. VACA	15894937	AZCOITIA	27.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020402955920	M. MARTIN	15149951	RENERIA	16.10.2004	140,00			RD 13/92	048
020403035620	I. CASARES	15892211	SAN SEBASTIAN	12.10.2004	300,00		1	RD 13/92	052
020402857337	C. ECHAIDE	15903978	SAN SEBASTIAN	03.07.2004	140,00			RD 13/92	048
029402863503	F. GARCIA	03803843	MOCEJON	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402884622	M. LOPEZ	50019819	OLIAS DEL REY	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402899110	S. SANCHEZ	04171755	TALAVERA DE REINA	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402863709	V. GONZALEZ	04175973	TALAVERA DE REINA	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402862547	V. GONZALEZ	04175973	TALAVERA DE REINA	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020403036143	AUTO COMERCIAL TOLEDANA S.	A45018561	TOLEDO	26.11.2004	300,00		1	RD 13/92	048
029402941885	V. LOPEZ BREA	03843648	TOLEDO	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
020043741065	F. STROE	X2977782H	ALGEMESI	09.12.2004	1.500,00			RDL 8/2004	003.A
020403013192	V. GRAU	73901619	CORBERA DE ALZIRA	30.08.2004	140,00			RD 13/92	048
020043567788	J. CASARRUBIOS	06202908	AYORA	12.06.2004	150,00			RD 2822/98	010.1
020043723178	F. VALENCIA	X3682400P	GANDIA	29.10.2004	10,00			RD 2822/98	026.1
020043468646	W. BRAVO	X3004034G	VALENCIA	04.10.2004	450,00		2	RD 13/92	009.3
020402834374	J. CATALAN	19696435	VALENCIA	19.11.2004	200,00			RD 13/92	052
020402877592	F. VALERO	20159677	VALENCIA	02.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020403031571	C. GARCIA	22571421	VALENCIA	06.12.2004	300,00		1	RD 13/92	050
020402922718	S. LOPEZ	74578214	VALENCIA	26.11.2004	140,00			RD 13/92	048
020043567790	J. CASARRUBIOS	06202908	ZAFRA	12.06.2004	150,00			RD 2822/98	032.3
029402799898	F. PRADO	12238908	ARROYO	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029402882406	QUIMMAR NOVEN-TA Y OCHO S.L.	B47426598	VALLADOLID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402898773	M. MENENDEZ	02203789	VALLADOLID	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403012298	E. CEINOS	09275624	VALLADOLID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº
					Euros				
029402889279	J. DE PAULA	09296896	VALLADOLID	24.01.2005	300,00			RDL 339/90	072.3
029403019621	M. CASTELLANOS	12210582	VALLADOLID	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402899418	PROMOCIONES								
	INVERSIONES OS.	B01332790	VITORIA GASTEIZ	13.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402886941	M. ALVAREZ	10062193	VITORIA GASTEIZ	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029403012109	M. LOPEZ	16247962	VITORIA GASTEIZ	16.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402882479	M. GONZALEZ	16255441	VITORIA GASTEIZ	09.12.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
029402854400	C. DINEEN	X1710831E	YURRE	24.11.2004	300,00			RDL 339/90	072.3
020043617690	D. COSTA	25184997	ZARAGOZA	14.08.2004	150,00			RD 2822/98	010.1

Albacete, 4 de febrero de 2005.—El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.
•2.686•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martínez Cifuentes, Com. B., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de 01 de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de 03 de 2005, a las 10:00 horas, en Av. España 27 2º Dcha. Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspender la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adju-

dicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 14-03-2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deber constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.— Las posturas verbales que se vayan formulando deber n guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.— El adjudicatario deber abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques

que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.— Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en [www:seg.-social.es](http://www.seg.-social.es) Albacete a 4 de febrero de 2005.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Martínez Cifuentes C B

Finca número 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda de 55,0400 m² útiles.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Bailén.

Datos registro

Nº Reg.: 02. Nº tomo: 1.720. Nº libro: 152. Nº folio: 100. Nº finca: 11.183.

Importe de tasación: 95.696,65.

Tipo de subasta: 95.696,65.

Descripción ampliada

Vivienda en Albacete y su calle Bailén con vuelta a la calle Almería, situada de tipo B, con una superficie construida de 64,33 metros cuadrados.

Albacete a 4 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.

•2.622•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Mecinas Castellanos Pascuala por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de 01 de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de Av. España 27 2^a Albacete 03 de 2005, a las 13:00 horas, en y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 14-03-2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación,

perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.— Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.— Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.— En lo no dispuesto expresamente en el presente

anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en www:seg-social.es Albacete a 4 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Mecinas Castellanos Pascuala

Finca número: 1

Datos finca no urbana

Nom. finca: Cebadal de la Bodega.

Localidad: Villarrobledo.

Término: Villarrobledo.

Cabida: 4,674 Ha.

Datos del registro

Número tomo: 1152; número libro: 381; número folio: 137; número finca: 17.609.

Importe tasación: 21.016,80

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Popular. Carga: Hipoteca. Importe: 15.626,31

Tipo de subasta: 5.390,49

Descripción ampliada

Tierra de secano en Villarrobledo, en el paraje denominado Partida Cebadal de la Bodega, superficie de 4 Ha. 67 a. y 4 ca. en pleno dominio con carácter privativo por donación.

Albacete a 4 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •2.624•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Bar Polideportivo, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por sí Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“*Providencia:* Una vez autorizada, con fecha 31 de enero de 2005 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de marzo de 2005, a las 09:30 horas, en Av. España 27 2 Dcha. Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos

el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspender la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario don Emiliano Moraga Caballero y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Av. La Roda 0052, Tarazona de La Mancha previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 14 de marzo de 2005 hasta el día 14 de marzo de 2005, en horario de 9 a 11 horas.

3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los rótulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 14-03-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deber constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.— El adjudicatario deber abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.— La subasta se suspender en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.— Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicar el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolver el depósito

que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estar a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en www.seg.-social.es

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Bar Polideportivo, S.L.

Número de lote 1:

– 26 mesas madera

Valor de tasación: 325,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 325,00

– 150 sillas madera

Valor de tasación: 950,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 950,00

– 2 máquinas aire acondicionado Daiki Cofrimán

Valor de tasación: 4.000,00

Carga preferente 0,00

Valor bien: 4.000,00

– 2 televisores Philips y Grundig 24"

Valor de tasación: 300,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 300,00

– 2 vitrinas frigoríficas 24 x 24 una de bajo mostrador

Valor de tasación: 1.000,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 1.000,00

– 1 cafetera Arcotec tres brazos

Valor de tasación: 900,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 900,00

– 1 cámara frigorífica Módulo tipo habitación 4 x 3 x 2

Valor de tasación: 250,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 250,00

– 1 cocina industrial 6 fuegos

Valor de tasación: 500,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 500,00

– 2 freidoras 10 litros

Valor de tasación: 200,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 200,00

– 1 horno eléctrico

Valor de tasación: 700,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 700,00

Valor lote: 9.125,00

Albacete a 1 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •2.623•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apre-

mio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Hurtado Ballesteros Ruth P. por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«*Providencia*: Una vez autorizada, con fecha 31 de enero de 2005 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de marzo de 2005 a las 12:30 horas, en Av. España, 27 20 Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.– Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.– Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en P.I. Campollano Calle Avda. 1ª 0060 Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 14 de marzo de 2005 hasta el día 14 de marzo de 2005, en horario de 09 a 11 horas.

3.– Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.– Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.– Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14 horas del 14-03-2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho

bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.– Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.– Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.– El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.– La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.– Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.– Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.– Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.– En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Interesados pueden consultar en www:seg-social.es Albacete, 4 de febrero de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes que se subastan

El deudor: Hurtado Ballesteros Ruth P.

Número de lote: 1
 – Peugeot Elyseo 3P. C9215BLP
 Valor de tasación: 600,00
 Carga preferente: 0,00

Valor bien: 600,00
 Valor lote: 600,00
 Albacete a 4 de febrero de 2005.–El Recaudador
 Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •2.625•

Dirección Provincial de Las Palmas. Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/02 de Arrecife

NOTIFICACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lanzarote:

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan, por deudas a la Seguridad Social debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se ha dictado requerimiento de bienes para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando igualmente las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento ejecutivo, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de apremio.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

Y no habiendo sido posible la notificación personal de dicho requerimiento de bienes a los apremiados en los domicilios que de los mismos nos constan, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación citado. Al propio tiempo se requiere a los deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante, en los expedientes de apremio que se les siguen a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Relación de deudores:

Apremiado	C.P. Municipio	Expediente
LLIQUIN VALLEJO CESAR A. Arrecife de Lanzarote (Las Palmas) a 25 de enero 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Sala Ruipérez.	02270 VILLAMALEA	35 02 04 1686 82

•2.530•

Dirección Provincial de Toledo. Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 de Madridejos

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial es decir, U.R.E 45/03 (Madridejos) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	DNI/CIF	Nombre/Razón social	Núm. de Documento	Procedimiento
Tipo identificador	Reg.	Domicilio	C. P. Localidad	Cód. Resultado entrega Importe pendiente
45030400162813	0X4097096Z	Mitkova Kostova Yordanca	450321804005612146	Requerimiento bienes
37 45101307271	0611	CI Finca El Guijoso 0	02610 Bonillo (El)	04 Desconocido/a 16,76

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre/Razón social</i>	<i>Núm. de Documento</i>		<i>Procedimiento</i>	
<i>Tipo identificador</i>	<i>Reg.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Cód.</i>	<i>Resultado entrega</i>
						<i>Importe pendiente</i>
45030400162813	0X4097096Z	Mitkova Kostova Yordanca		450321204005611439		Req. previo embargo
7 451013079271	0611	CI Finca El Guijoso 0	02610	Bonillo (EI)	04	Desconocido/a
						16,76

Madridejos, 27 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo: Por sustitución, el Jefe de Negociado, ilegible.

•2.709•

Dirección Provincial de Valencia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/1 20 de Sagunto

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *B.O.E.* del 14ª y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad Recaudación Ejecutiva 46/120 Sagunto, Avda. Sants de La Pedra, 45 46500-Sagunto, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Relación que se cita:

<i>Nº Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Expte.</i>	<i>N. Documento</i>
401003166359	CIURAR—TITI	Octavio Cuartero 106-3ª B	02002/Albacete	Emb. vehículos	46120400124722	61233304021444301
401003166359	CIURAR—TITI	Octavio Cuartero 106-3ªB	02002/Albacete	Emb.Sal.Pension.	46120400124722	61235104026344215

Sagunto a 27 de diciembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Daniel Montull Montull. •2.532•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 de Alzira

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *Boletín Oficial del Estado* 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero *B.O.E.* del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre *B.O.E.* del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort deis Frases, 46600 Alzira-Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

<i>Nº Identif.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
4461054152287	Zubyk—Serhiy	Arq. Vandelvira, 4 1º Izd.	02003 Albacete	460721804027174775 6a	Rto. de bienes
021010642863	Stamburici—Marian	Arq. Vandelvira, 4 1 0	02003 Albacete	460733304026930457 63	Emb. vehículos

Alzira, 14 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Sáez Llucil. •2.531•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete****ANUNCIO**

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Bogarra, un cambio en sus fiestas laborales para el año 2005, publicadas en el *B.O.P.* número 146, de 22 de diciembre de 2004, procede la siguiente modificación:

Donde dice:

- Bogarra: 20 de enero y 20 de agosto.

Debe decir:

- Bogarra: 20 de enero y 19 de agosto.

Albacete, 3 de febrero de 2005.-El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•2.773•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Intervención****APROBACIÓN PRESUPUESTO 2005**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el año 2005, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público el resumen, por capítulos, del presupuesto definitivamente aprobado, que comprende los relativos a esta Diputación Provincial, al Instituto de Estudios Albacetenses y al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de esta Diputación, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete y Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Estudios Albacetenses.

PRESUPUESTO 2005 DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL**RESUMEN POR CAPITULOS****ESTADO DE GASTOS**

<i>CAPITULOS</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>EUROS</i>	<i>% S/TOTAL</i>
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>			
1	Gastos de personal	36.899.270,76	43,88
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	7.021.148,60	8,35
3	Gastos financieros	1.579.565,80	1,88
4	Transferencias corrientes	12.780.931,45	15,20
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
6	Inversiones reales	14.334.044,50	17,04
7	Transferencias de capital	3.212.233,63	3,82
8	Activos financieros	389.382,26	0,46
9	Pasivos financieros	7.883.423,00	9,37
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		84.100.000,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS*A) OPERACIONES CORRIENTES*

1	Impuestos directos	3.100.000,00	3,69
2	Impuestos indirectos	3.551.850,00	4,22
3	Tasas y otros ingresos	2.548.624,55	3,03

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	% S/TOTAL
4	Transferencias corrientes	58.333.013,21	69,36
5	Ingresos patrimoniales	184.368,00	0,22
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
6	Enajenación de inversiones reales	6,00	0,00
7	Transferencias de capital	6.942.927,57	8,26
8	Activos financieros	389.210,67	0,46
9	Pasivos financieros	9.050.000,00	10,76
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		84.100.000,00	100,00

PRESUPUESTO 2005 DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES
RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	% S/TOTAL
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>			
1	Gastos de personal	181.401,84	52,44
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	103.150,00	29,83
3	Gastos financieros	301,00	0,08
4	Transferencias corrientes	40.600,00	11,74
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
6	Inversiones reales	14.428,00	4,18
8	Activos financieros	6.011,00	1,73
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		345.891,84	100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>			
3	Tasas y otros ingresos	17.432,00	5,04
4	Transferencias corrientes	319.442,84	92,35
5	Ingresos patrimoniales	3.006,00	0,88
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
8	Activos financieros	6.011,00	1,73
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		345.891,84	100,00

PRESUPUESTO 2005 DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE ALBACETE

RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	% S/TOTAL
<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>			
1	Gastos de personal	2.923.380,89	70,90
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	880.594,74	21,36
3	Gastos financieros	217.687,35	5,28
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
6	Inversiones reales	72.600,00	1,76
8	Activos financieros	21.000,00	0,51
9	Pasivos financieros	8.105,33	0,20
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		4.123.368,31	100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>			
3	Tasas y otros ingresos	3.653.394,77	87,94
4	Transferencias corrientes	199.000,00	4,79
5	Ingresos patrimoniales	278.897,00	6,71
<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>			
8	Activos financieros	21.000,00	0,51
9	Pasivos financieros	2.000,00	0,05
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		4.154.291,77	100,00

PLANTILLA FUNCIONARIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE,
AÑO 2005

NUM. PLAZA	NIVEL	CARACTERISTICAS
1	Grupo A	I.- Grupo o Escala de funcionarios con Habilitación Nacional. Secretario

NUM. PLAZA		NIVEL	CARACTERISTICAS
1	Interventor	Grupo A	
1	Tesorero	Grupo A	
6	Secretarios-Interventores de Administración/Local A.T.M.	Grupo B	
	II.- Grupo o Escala de Administración General.		
	<i>Subgrupo o subescala Técnica.</i>		
10	Técnicos	Grupo A	
	<i>Subgrupo o subescala Técnica de Gestión.</i>		
1	Técnico de Gestión	Grupo B	
	<i>Subgrupo o subescala Administrativa.</i>		
21	Administrativos	Grupo C	
	<i>Subgrupo o subescala Auxiliar.</i>		
58	Auxiliares	Grupo D	
	<i>Subgrupo o subescala Subalterna.</i>		
2	Ordenanzas	Grupo E	
	III.- Grupo o Escala de Administración Especial.		
	<i>Subgrupo o subescala de Técnica.</i>		
	<i>Clase de Técnicos Superiores.</i>		
1	Director del Gabinete Técnicas Gestión	Grupo A	
2	Técnicos del Gabinete de Publicaciones	Grupo A	
2	Letrados	Grupo A	
3	Licenciados en Derecho	Grupo A	
7	Economistas	Grupo A	
2	Técnico de Sistemas	Grupo A	
1	Archivero-Bibliotecario	Grupo A	
2	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Grupo A	
1	Arquitecto	Grupo A	
1	Ingeniero Industrial	Grupo A	
3	Médicos Jefes de Servicios	Grupo A	
1	Analista de Laboratorio	Grupo A	
1	Médico de Centros	Grupo A	
3	Analistas Programadores	Grupo A	
1	Director de Proyectos	Grupo A	
2	Médicos Psiquiatras	Grupo A	
2	Psicólogo Clínico	Grupo A	
2	Ingeniero Agrónomo	Grupo A	
18	Profesor Especial Conservatorio Música	Grupo A	
3	Profesor Especial de la Escuela de Danza	Grupo A	
18	Profesor Música y Artes Escénicas	Grupo A	
3	Técnico Superior	Grupo A	
1	Técnico en Materia de Personal	Grupo A	
	<i>Clase de Técnicos Medios.</i>		
1	Técnico de Sala	Grupo B	
1	Programador de Sistemas	Grupo B	
8	Programadores Primera Informática	Grupo B	
1	Aparejadores o Arquitectos Técnicos	Grupo B	
4	Ingeniero Técnico o Ayudantes Obras Púb.	Grupo B	
2	Ingeniero Técnico Industrial	Grupo B	
1	Ingeniero Técnico Topógrafo	Grupo B	
1	Ingeniero Técnico Agrícola	Grupo B	
1	Técnico Medio Ambiental	Grupo B	
1	Maestro de Pedagogía	Grupo B	
14	D.U.E. o A.T.S.	Grupo B	
1	Monitor o Instructor Escuela Enfermería	Grupo B	
1	Graduado Social	Grupo B	
1	Administrador Centros y Servicios	Grupo B	
8	Asistentes Sociales	Grupo B	
2	Técnico de Gestión	Grupo B	
1	Técnico Gestión Personal	Grupo B	
1	Terapeuta Ocupacional	Grupo B	

NUM. PLAZA		NIVEL	CARACTERISTICAS
	<i>Clase Técnicos Auxiliares.</i>		
1	Capellán	Grupo C	
5	Delineantes	Grupo C	
1	Auxiliar Técnico de Obras	Grupo C	
9	Programadores	Grupo C	
1	Técnico Auxiliar Gestión de Servicios	Grupo C	
1	Técnico de Imagen	Grupo C	
1	Técnico de Sonido	Grupo C	
3	Capataz S. Agropecuarios	Grupo C	
	<i>Subgrupo o subescala de Servicios Especiales.</i>		
	<i>Clase de Personal de Servicios de Extinción de Incendios.</i>		
1	Subjefe del S.E.P.E.I.	Grupo B	
1	Oficial del S.E.P.E.I.	Grupo B	
3	Técnico de Operaciones S.E.P.E.I.	Grupo B	
4	Sargentos del S.E.P.E.I.	Grupo C	
31	Cabos del S.E.P.E.I.	Grupo D	
1	Cabo Operador Radio Mecánico Conductor Bombero	Grupo D	
111	Mecánicos-Conductores-Bomberos	Grupo D	
4	Operador Radio Mecánico Conductor Bombero	Grupo D	
2	Operador S.E.P.E.I.	Grupo D	
	<i>Clase de Personal de Oficios.</i>		
	<i>Nivel de Encargados.</i>		
1	Regente de Imprenta	Grupo D	
3	Capataces de Caminos	Grupo D	
1	Capataz de Obras	Grupo D	
	<i>Nivel de Oficiales.</i>		
1	Operador de Informática	Grupo D	
13	Oficiales de Imprenta	Grupo D	
67	Auxiliares Psiquiátricos	Grupo D	
24	Auxiliares de Clínica	Grupo D	24 Plan Empleo S.V.P.
2	Auxiliares de Enfermería	Grupo D	
5	Auxiliares no titulados de Puericultura	Grupo D	(2 a extinguir)
4	Oficiales Mecánicos de Taller	Grupo D	
1	Oficial Soldador	Grupo D	
17	Oficial Mecánico Conductor Automóviles	Grupo D	
19	Oficial Maquinista Mecánico Conductor de Maquinaria de Obras Públicas	Grupo D	
2	Oficiales de Obras	Grupo D	
6	Oficiales Electricistas	Grupo D	
1	Oficial Calefactor	Grupo D	
1	Oficial de Jardinería	Grupo D	
3	Oficial Pintor	Grupo D	
3	Oficial de Albañilería	Grupo D	
2	Oficial de Carpintería	Grupo D	
2	Oficial de Fontanería	Grupo D	
2	Cocinero	Grupo D	
	<i>Nivel de Ayudantes.</i>		
8	Ayudantes de Cocina	Grupo E	
1	Ayudante Maquinista Conductor Maquinaria de Obras Públicas	Grupo E	
1	Ayudante Calefactor Fontanero	Grupo E	
3	Ayudantes de Jardinería	Grupo E	
2	Ayudantes Maquinistas Sondeo	Grupo E	
3	Ayudantes de Albañilería	Grupo E	
	<i>Nivel de Operarios.</i>		
4	Guardas	Grupo E	
3	Celadores	Grupo E	
1	Guarda o Vigilante de Ganado	Grupo E	
1	Telefonista	Grupo E	

NUM. PLAZA		NIVEL	CARACTERISTICAS
1	Mozo de Laboratorio	Grupo E	
15	Peones Camineros	Grupo E	(1 a extinguir) *
52	Operarios	Grupo E	(23 a extinguir)
2	Porteros	Grupo E	

TOTAL 688 PLAZAS

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE, AÑO 2005

NUM.	DENOMINACION DE LOS PUESTOS
	Personal Enseñanza, Oficina y Técnico
3	Profesor Música y Artes Escénicas
4	Profesor de Danza
4	Profesor Lengua Extranjera (Tiempo parcial)
19	Profesores de E.G.B.
1	Educador Familiar y Profesor Visitante
9	Educador-Instructor
1	Administrativo
1	Monitor Taller Electricidad
1	Monitor Taller Fontanería
1	Gestor Administrativo
1	Auxiliar Administrativo
2	Arquitecto
1	Técnico Superior Hidrogeología
1	Veterinario
3	Aparejador o Arquitecto Técnico
1	Ingeniero Técnico de Minas
2	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
1	Ingeniero Técnico Industrial
1	Técnico Operador Hidrogeología
1	Técnico Desarrollo Local
1	Ayudante de Archivo
2	Delineante
3	Técnicos Medios del Departamento de Promoción Socio-Cultural
1	Técnico Auxiliar del Departamento de Promoción Socio-Cultural
1	Técnico Auxiliar de Archivo
1	Técnico Auxiliar de Bibliotecas
2	Monitor Deportivo
	Personal Sanitario y Asistencial
1	Psicopedagogo
1	Médico
9	A.T.S.
23	Auxiliar de Clínica
8	Auxiliar Psiquiátrico
1	Cuidador (a extinguir)
1	Veladora Nocturna
	Personal Subalterno y Guarda
7	Portero
5	Portero-Celador
1	Peón Celador
1	Guarda
2	Telefonista
	Personal Especialista y Oficios
1	Maestro Carpintería
1	Oficial Pintor
1	Oficial Primera Calefacción
3	Oficial Primera Carpintería
1	Oficial Primera Albañilería
1	Oficial de Imprenta
1	Operador
2	Oficial Mecánico de Taller de Vehículos y Maquinaria

NUM.	DENOMINACION DE LOS PUESTOS
4	Oficial Mecánico Conductor Maquinaria de Obras Públicas
5	Oficial Mecánico Conductor de Vehículos
44	Mecánico-Conductor-Bombero (38 Fijos Discontinuos a extinguir y 4 a Tiempo parcial)
1	Operador Mecánico-Conductor-Bombero
1	Monitor Preparación Física y Gimnasia Mantenimiento (Tiempo parcial)
1	Oficial Servicio Lavandería, Planchado y Ropero
6	Cocineros
1	Ayudante Mecánico
2	Operario Servicios Múltiples
13	Ayudante de Cocina
1	Pinche o Mozo de Cocina y Comedor
1	Lavandero
10	Lavandero-Planchador
24	Limpiador
1	Tractorista
TOTAL 255	

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

Cuadro número 1 Plantilla de plazas de personal funcional del Instituto

Cód.	Escala	Subescala	Clase	Grupo de titulación y de retribución básica	Denominación de plaza	Número de plazas
1.1	Administración Especial	Técnica	Media	B	Técnico de Gestión y Contabilidad	1
1.2	Administración Especial	Serv. Especiales	Personal de Oficios	E	Guarda-Operario de cometidos múltiples	1

Cuadro número 2 Relación de puestos de trabajo personal funcionario

Cód.	Denominación puesto	N	Nivel C.D.	Compl. Específico (anual)	Tipo de puesto	Forma provisión	Admón.	Adscripción		Formac. Específica	Observaciones	
								Grupo	Escala Subescala			
2.1	Jefe de Administración	1	26	El figurado en el Presupuesto de 2004, con el incremento porcentual que resulte de la Ley de Presup. G. del Estado para el año 2005	Singularizado	Concurso	Dip/I.E.A./ Otras Adm. nistraciones Públicas	B	Adm. Especial	Diplom. Empresariales/ Economía	Formación SICAL	Dedicación jornada mañana y tarde
									Técnica	F.P. 3er grado		
2.2	Ayudante de servicios	1	14	El figurado en el Presupuesto de 2004, con el incremento porcentual que resulte de la Ley de Presup. G. del Estado para el año 2005	No Singularizado	Concurso	Dip/I.E.A	E	A. General/ A. Especial	Grad. Escolar	Manejo ordenador	Dedicación jornada mañana y tarde
									Subal./S. Esp.			
2.3	Conserje-Operario	1	14	El figurado en el Presupuesto de 2004, con el incremento porcentual que resulte de la Ley de Presup. G. del Estado para el año 2005	No Singularizado	Concurso	Dip/I.E.A./ Otras Adm. nistraciones Públicas	E	A. General/ A. Especial	Certif. Escolaridad	—	Dedicación jornada mañana y tarde
									Subal./S. Esp.			

Cuadro número 3 Plantilla de plazas de personal laboral del Instituto

Cód.	Categoría laboral	Régimen vinculación	Sistema ingreso	Titulación exigida	Número de plazas
3.1	Técnico Auxiliar Biblioteca	Laboral Fijo	Concurso-Oposición Libre	Bachiller, FP 2º Grado o equivalente	1

Cuadro nº 4 Relación de puestos de trabajo personal laboral

Cód.	Denominación puesto	Nº puesto	Niveles Retributivos (x 14 mensualid.)	Tipo de puesto	Forma de provisión	Admón.	Adscripción Grupo	Categ.	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
4.1	Téc. Aux. de Biblioteca	1	Los figurados en el Presupuesto de 2004 con los incrementos porcentuales que resulten de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005	Singularizado	Concurso	Dip/IEA/Otras Adms. Públicas	C	Técnico Auxiliar	Bachiller FP 2º o equivalente	Conocimientos Biblioteconomía	Dedicación jornada mañana y tarde

Cuadro nº 5 Relación de cargos y funciones correspondientes, en este Organismo Autónomo, a los puestos de trabajo de la Diputación reservados a funcionarios con Habilitación Nacional, con determinación de las cantidades adicionales que, por el desempeño de tales cargos y funciones, se atribuyen, con cargo al presupuesto del Instituto, dentro de los complementos específicos de los puestos

Código	Denominación del cargo	Tipo de puesto	Requisitos	Adición en el Complemento Específico (anual)	Funciones
5.1	Secretario	Singularizado	Ejercer la Secretaría de la Diputación	Las cantidades figuradas en el Presupuesto de 2004, con los incrementos porcentuales que resulten de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.	Las de fe pública y de asesoramiento legal preceptivo, determinado en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/85; artículo 162 del R.D. 781/86; y artículos 2 y 3 del R.D. 1.174/87.
5.2	Interventor	Singularizado	Ejercer la Intervención de la Diputación	Las cantidades figuradas en el Presupuesto de 2004, con los incrementos porcentuales que resulten de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.	Las de control y fiscalización interna y las de contabilidad, determinadas en el artículo 92.3 b) de la Ley 7/85; artículo 163.1 del R.D. 781/86; y artículo 5 del R.D. 1.174/87.
5.3	Tesorero	Singularizado	Ejercer la Tesorería de la Diputación	Las cantidades figuradas en el Presupuesto de 2004, con los incrementos porcentuales que resulten de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.	Las de manejo y custodia de los fondos y recaudación, determinadas en el artículo 92.3.b) de la Ley 7/85; artículo 164 del R.D. 781/86 ; y artículo 5 del R.D. 1.174/87.

**ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE ALBACETE
PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE ALBACETE PARA EL EJERCICIO 2005**

I. PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Nº	REGIMEN DE VINCULACION	SISTEMA DE INGRESO EN LA CATEGORIA	TITULACION EXIGIDA
Asesor Jurídico	1	Laboral fijo	C o CO	Licenciado en Derecho
Jefe Tributario	12	Laboral fijo	PI o subsidiariamente C o CO	Bachiller, FP 2º grado o equivalente
Agente Tributario	35	Laboral fijo	C o CO	Idem.
Administrativo	7	Laboral fijo	C o CO	Idem.
Ayudante de Agente Tributario	1	Laboral fijo	C o CO	Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Administrativo	1	Laboral fijo	C o CO	Graduado escolar o equivalente
Ordenanza	1	Laboral fijo	C o CO	Certificado de escolaridad
TOTAL	58			

II. PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL

CATEGORIA LABORAL	Nº	REGIMEN DE VINCULACION	SISTEMA DE INGRESO EN LA CATEGORIA	TITULACION EXIGIDA
Gerente	1	Eventual	LD	Licenciado Universitario

Significado de siglas utilizadas en el sistema de ingreso en categoría laboral:

C: Concurso

CO: Concurso-Oposición Libre

PI: Promoción Interna (concurso-oposición restringido)

LD: Libre designación

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2005

DENOMINACION	SISTEMA DE PROVISION			CATEGORIAS PARA EL ACCESO AL PUESTO
	Nº DE PUESTOS	TRASLADOS	PROMOCION INTERNA	
Gerente	1		LD	Gerente
Asesor Jurídico	1		CM	Asesor jurídico
Jefe de Administración	1		LD	Administrativo o Agente Tributario
Administrativo de Gerencia	3	CM	CO	Administrativo o Agente Tributario
Auxiliar Administrativo	1	CM	CO	Auxiliar Administrativo o Ayudante de Agente u Ordenanza
Ordenanza	1		CM	Ordenanza
Jefe de Gestión Tributaria	1		LD	Jefe Tributario
Administrativo de Gestión T.	3	CM	CO	Administrativo o Agente Tributario
Jefe de Zona	9		LD	Jefe Tributario
Jefe Tributario	2	CM	CO	Jefe o Agente Tributario o Administrativo
Agente Tributario	35	CM	CO	Agente Tributario o Administrativo
Ayudante de Agente Tributario	1	CM	CO	Ayudante de Agente o Auxiliar Administrativo u Ordenanza
TOTAL	59			

Significado de siglas utilizadas en el sistema de provisión de puesto de trabajo.

CM: Concurso de méritos.

LD: Libre designación.

CO: Concurso-oposición.

RELACION DE CARGOS Y FUNCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ORGANISMO, A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL; CON DETERMINACION DE LAS FUNCIONES QUE SE LES ATRIBUYEN

Denominación del cargo: SECRETARIO DEL O.A.P.G.T.A.

Requisitos del cargo: Ejercer la Secretaría de la Diputación Provincial.

FUNCIONES

1. Las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, determinadas en artículo 92.3 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local y 2º y 3º del R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre.
2. Asistir, con voz y sin voto, a los Consejos de Gobierno del Organismo Autónomo.
3. Levantar acta de las sesiones del Consejos de Gobierno del Organismo Autónomo y comunicar sus acuerdos.
4. Numeración y registro de los Decretos y Resoluciones de la Presidencia del Organismo Autónomo y comunicación de los mismos.

Denominación del cargo: INTERVENTOR DEL O.A.P.G.T.A.

Requisitos del cargo: Ejercer la Intervención de la Diputación Provincial

FUNCIONES

1. Las de control y fiscalización interna y las de contabilidad, determinadas por artículo 163 del R.D. 781/86, detalladas en artículos 4 y 6 del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.
2. Emitir las certificaciones de descubierto, tanto individuales como colectivas, previstas en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.
3. Las de control y fiscalización de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
4. Asistir, con voz y sin voto, a los Consejos de Gobierno del Organismo Autónomo.

Denominación del cargo: TESORERO DEL O.A.P.G.T.A.

Requisitos del cargo: Ejercer la Tesorería de la Diputación Provincial

FUNCIONES

1. El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la

cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

2. La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a las zonas recaudatorias.

3. Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

4. Manejo y custodia de fondos

5. Presidir las Mesas de Subasta.

6. Asistir, con voz y sin voto, a los Consejos de Gobierno del Organismo Autónomo.

7. Y las demás enumeradas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.174/1987, 18 de septiembre.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albacete, 11 de febrero de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•2.788•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Anuncio de convocatoria de licitación contractual implantación en la Policía Local de Albacete de un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma ISO 9001:2000

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2005 se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado.

2.— Tramitación: Ordinaria.

3.— Clase de contrato: Contrato de consultoría.

4.— Objeto del contrato: Implantación de un sistema de Gestión de la Calidad en el ámbito de la Policía Local.

5.— Presupuesto máximo: Diez mil euros (10.000 €), IVA incluido.

6.— Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: pueden ser examinados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de la Catedral, s/n, 02071 Albacete), en la zona de descarga de la

página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de los sábados.

7.— Garantía provisional: 200 €

8.— Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 10 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

9.— Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Albacete a 9 de febrero de 2005.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•2.850•

Anuncio de convocatoria de licitación contractual servicio de retirada, descontaminación y destrucción de vehículos abandonados.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de febrero de 2005, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento de adjudicación: Negociado.

2.— Clase de contrato: Contrato Administrativo Especial.

3.— Objeto del contrato: La contratación del servicio de retirada de vehículos abandonados como residuos sólidos urbanos, así como su transporte, descontaminación y destrucción por una empresa homologada, en las condiciones que se detallan en el pliego de prescripcio-

nes técnicas, adquiriendo al mismo tiempo la chatarra que resulte por el precio que a continuación se detallará.

4.— Presupuesto: El contrato no originará ningún gasto a la Administración. La empresa adjudicataria no tendrá derecho a abono por parte del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por ningún concepto, ni por ninguna de las tareas que por Ley y normativa aplicable tiene señaladas con respecto a las diversas tareas a realizar relativas a los vehículos abandonados. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Albacete un precio mínimo de quince euros (15 €) por unidad de chatarra retirada (vehículo o ciclomotor abandonado). Tratándose de bicicletas el precio a satisfacer por el adjudicatario se determinará en función del peso, debiendo abonar el mismo un mínimo de 0'02 céntimos de euro el kilo por unidad de chatarra.

5.– El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la Zona de Descarga de la Página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.– Garantía provisional: 300 €.

7.– Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como Anexo I al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 10 días naturales siguientes al de publicarse el presente

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

8.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Albacete a 9 de febrero de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•2.851•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIOS

En virtud de lo preceptuado en el artículo 78, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad al procedimiento abierto para la

adjudicación del contrato de obra para la construcción del Ayuntamiento de Barrax sexta fase, mediante concurso.

Barrax, 1 de febrero de 2005.–La Alcaldesa, ilegible.
•2.757•

En virtud de lo preceptuado en los artículos 38 b, 120 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por R.D.L. 1/2004 de 28 de diciembre de 2004, y artículo 17.3 y 20.3 del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Programa de Actuación Urbanizadora del S.A.U.-1 de las Normas Subsidiarias de Barrax, junto con el estudio de impacto ambiental, más la información complementaria respectiva.

Barrax, 1 de febrero de 2005.–La Alcaldesa, ilegible.
•2.758•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de diversas Ordenanzas municipales reguladoras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.1.– Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2,0 %.

1.2.– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 5. Exenciones.

1.– Estarán exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica única y exclusivamente aquellos que así venga determinado taxativamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o por las demás disposiciones legales y reglamentarias

que complementen y desarrollen dicha Ley, y en los términos y con los requisitos y condiciones marcadas en las citadas disposiciones.

2.– Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados deberán solicitar expresamente su concesión.

3.– En relación con la exención del primer párrafo de a letra e), del apartado 1 del referido artículo, deberán acompañar a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del artículo 93 de la Ley, el interesado, deberá apartar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

c) Fotocopia del carnet de conducir del interesado y en caso de no poseerlo, del de quien vaya a ser el conductor habitual del vehículo.

d) Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física, expedida por el organismo administrativo oficial competente, en grado igual o superior al 33 %.

e) Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el interesado o para su transporte.

f) Declaración jurada del tipo de «relación o afinidad» con el interesado solicitante por parte de quien vaya a ser la persona que realice su transporte con el vehículo objeto de exención.

En relación con la exención del párrafo g) del apartado 1 del referido artículo, deberá acompañar a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

c) Certificado de su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, adscrito al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.– Declarada la exención, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente documento que acredite su concesión.

5.– Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo (1 de enero), concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

1.3.– Tasa por recogida de basuras.

Artículo 7. Las cuotas a aplicar son las siguientes: *Tramo o categoría; importe en €; periodicidad*

Viviendas; 25,00 €; semestral

Viviendas de jubilados con renta inferior al 80% del salario mínimo interprofesional y patrimonio inferior a 30.050,60 €; 12,50 €; semestral

Panaderías, comercios de tejidos al por menor, de productos no perecederos, peluquerías, kioscos y similares; 25,00 €; semestral

Bares o caferías, talleres mecánicos e industriales de fabricación en serie, almacenes y comercios de productos perecederos; 62,50 €; semestral

Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares; 125,00 €; semestral

1.4.– Tasa por expedición de documentos.

Artículo 7.

Epígrafe 1. Certificaciones.

Se modifica el apartado 8 - Por expedición de cédulas de información urbanística 18 euros.

1.5.– Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 6. Situación económica.

Epígrafe 1.– Período computable.

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de un valor de rendimientos de carácter y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se computarán los saldos medios anuales del año anterior a la solicitud más los intereses bancarios.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores, se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

Epígrafe 3.– Patrimonio.

a) De los bienes inmuebles urbanos o rústicos, se tendrá en cuenta su valor catastral, así como los rendimientos o ingresos que de estos se deriven, la vivienda habitual no se valorará.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de créditos de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1, con la exención de la cantidad de 9.000 €.

c) El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad del cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en su cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio de venta aplicable en la gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

d) Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de 500 €/mes, que será incrementado por cada ejercicio conforme el IPC anual.

Cuando el usuario sea persona anciana que reside con carácter permanente en el domicilio de varios hijos, la renta per-cápita resultante del cómputo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

1.6.– Tasa por la utilización del Teatro-Auditorio y Claustro de Santo Domingo.

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán: Epígrafe primero. Por cesión del uso del teatro auditorio y claustro de Santo Domingo. Se añade un nuevo número que corresponde al número 4.

Número 4. Cuando el teatro auditorio municipal o el claustro de Santo Domingo lo requieran terceros para un uso particular distinto a fines socio-culturales se suscribirá un convenio con el Ayuntamiento.

1.7.– Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón a través de los servicios culturales municipales.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL 2/2004 de 5 de marzo) en relación con el artículo 41 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a cursos y talleres organizados por el Ayuntamiento de Chinchilla a través de los servicios municipales.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los participantes en los cursos y talleres programados y por tanto los que se beneficien de la prestación de este servicio público.

Artículo 3. Cuantía del precio público.

1. La cuantía del precio público en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a cursos en el apartado siguiente para cada uno de los cursos o talleres que se programen.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Asistencia a cursos y talleres organizados por la Universidad Popular. Se calculará en función del coste del curso mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Coste total del curso} - \text{Subvención Ayuntamiento}}{\text{Número de participantes}}$$

Se establece en todo caso, e independientemente del precio que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, una tarifa mínima de 6 euros.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza se producirá con la preinscripción en el curso de referencia y en el plazo habilitado al efecto por los servicios correspondientes de la Universidad Popular, siendo siempre el pago previo al inicio del curso, no devolviéndose su importe salvo la no realización del curso por causa imputable al Ayuntamiento.

Artículo 5. Exenciones, bonificaciones y otras normas de gestión.

1. En el caso de que el curso o taller sea subvencionado al 100% por la Excm. Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios o Administración Autonómica no se devengará el precio público.

2. Lo jubilados y pensionistas que acrediten esta condición debidamente, tendrán un descuento de un 50% en la tarifa aplicable que resulte de aplicación al curso o taller programado.

3. En el caso de los cursos y talleres cuya matrícula supere 50 euros se concederá, previa solicitud del interesado, un fraccionamiento del precio público en dos pagos.

4. No se ejecutará ningún curso cuyo número de participantes inscritos se prevea inferior a 10 alumnos, salvo casos singulares en los que será la Universidad Popular quien los determine.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la publicación de su texto íntegro en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chinchilla a 31 de enero de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•2.771•

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA**ANUNCIO****Ordenanza de caminos rurales del municipio de Fuensanta (Albacete)***Exposición de motivos*

Dentro de las competencias que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, determina el artículo 25.2.d) la de conservación de caminos y vías rurales. Bienes de dominio público cuyo control y defensa han de ser planteados como obligaciones inherentes a la labor municipal. Publicada la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha que por su propia naturaleza no puede recoger las peculiaridades de los caminos y vías rurales de titularidad pública, se plantea la necesidad de una regularización que, dentro del respeto a la legislación vigente, recoja éstas desde una perspectiva municipal.

*Capítulo I**Disposiciones generales***Artículo 1.**

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular la planificación, construcción, conservación, financiación, uso y control de los caminos de titularidad municipal.

2. Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas y no destinadas fundamentalmente al tráfico general de vehículos automóviles.

Artículo 2.

Los caminos se clasifican en dos categorías:

A) Primera, con un ancho de 6 metros, incluido un metro de cuneta a cada lado de la calzada.

B) Segunda, se consideran caminos de segunda categoría el resto de los caminos de dominio público del término municipal. Los caminos existentes en las zonas de explotaciones mineras del municipio, deberán conservar su anchura y características actuales mientras ejerzan su actividad minera. Una vez finalizada esta, estos caminos deberán mantener como mínimo la anchura establecida en los planos parcelarios catastrales. Siendo los caminos del término municipal los relacionados en el catálogo de caminos que se contiene en el anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 3.

Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

a) Calzada. Es la zona del camino destinada normalmente a la circulación general. Tendrá una anchura de 4 metros en los caminos de primera categoría.

b) Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Tendrá una anchura de 1 metro a cada lado de la calzada en caminos de primera categoría.

*Capítulo II**Gestión y financiación***Artículo 4.**

1. El Ayuntamiento, con carácter general, gestionará directamente los caminos a su cargo.

2. La gestión de los caminos podrá ser delegada en una Mancomunidad de Municipios en la que forme parte el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

Artículo 5.

La financiación de las actuaciones de la red de caminos del municipio se efectuará mediante las consignaciones a que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento o, en su caso, de la Mancomunidad, mediante recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de particulares.

Artículo 6.

1. Cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos y/o accesos, se deduzca la obtención de un beneficio especial para personas físicas o jurídicas, podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación, de acuerdo con las Ordenanzas fiscales reguladoras de estos tributos vigentes en el municipio.

2. Serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes.

Capítulo III

Uso de los caminos

Artículo 7.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino, comprendido por la calzada y las cunetas, con una anchura, según su categoría, determinada en el artículo 2 de esta Ordenanza.

2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

Artículo 8.

1. A ambos lados del camino se establecen unas líneas límites de edificación, desde las cuales y hasta el camino no podrán realizarse obras de construcción, reconstrucción, ampliación o vallado sin haber obtenido la licencia correspondiente por el Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la normativa urbanística.

2. Los elementos de riego de fincas agrícolas se colocarán, al menos, a una distancia de 2 metros de la delimitación exterior del camino, en cualquiera de las categorías. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, para evitar perjuicios a personas, vehículos y la propia vía pública. Y en lo no dispuesto se estará a lo recogido en las normas urbanísticas aplicables.

3. Las plantaciones de árboles y arbustos junto a los caminos se regirán por lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil (distancia mínima a la separación entre el camino y la finca de 2 metros para árboles altos y 0,50 metros para arbustos).

4. Se establecerán limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así los exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias de tráfico o la protección ambiental y sanitaria del entorno. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de

transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, a ser posible, con carácter temporal.

Capítulo IV

Planificación

Artículo 9.

1. Se considerarán caminos de primera categoría los incluidos en el artículo 2, apartado A) de esta Ordenanza.

2. Se considerarán caminos de segunda categoría el resto de los caminos de dominio público del término municipal, así como los tramos de los relacionados como de primera categoría que no se han incluido en el apartado 1 de este artículo.

3. Los caminos objeto de regulación por la presente Ordenanza quedan reflejados en el anexo I.

Artículo 10.

La cesión de terrenos necesarios para la construcción, reconstrucción o ampliación de los caminos será obligatoria y gratuita, incorporándose los mismos al dominio público municipal. Pudiendo en todo caso, regular el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Caminos Rurales, el justo reparto de beneficios y cargas.

Artículo 11.

1. Como norma general, para la consecución de las anchuras de los caminos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, se tomará como centro el eje del camino que haya en el preciso momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo. En este caso se considerará equitativamente distribuidos los beneficios obtenidos y cargas soportadas por los propietarios lindantes al camino en ambos lados.

2. Cuando por las circunstancias que fuera no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos lados del camino, sino que se utilizara más ancho en uno que en otro, se establecerán las compensaciones pertinentes a los efectos de una distribución justa de las cargas.

Artículo 12.

Por razones de utilidad pública, el municipio podrá ejercer la potestad expropiatoria para obtener los terrenos necesarios que hayan de incorporarse a estos viales del dominio público.

Artículo 13.

1. Una vez construido el camino con sus cunetas, se construirán accesos a las fincas, empleando tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas con sus protecciones hormigonadas reglamentarias.

2. Si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso más a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

Artículo 14.

A) El paso de los ganados por los caminos se regulará de común acuerdo entre la Administración y la Comisión Local de Pastos de la localidad, procurando evitar al máximo el deterioro de los caminos por esta circunstancia y, al tiempo, no menoscabar los derechos y

necesidades de este sector. Deberá señalizarse con carteles en las veredas.

B) Todo ganadero que en su dehesa tenga vereda deberá pasar por la misma y no por las pistas.

Capítulo V

Control, infracciones y sanciones

Sección 1ª.—Comisión de Caminos Rurales

Artículo 15.

Se constituirá la Comisión de Caminos Rurales para el control de los caminos en el término municipal de Fuensanta (Albacete).

Artículo 16.

La Comisión de Caminos Rurales de Fuensanta (Albacete) estará constituida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete) como Presidente nato de la Comisión y los siguientes miembros: Un Concejal por cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Corporación Municipal, designado por sus portavoces y un representante de cada una de las organizaciones agrarias.

Sección 2ª.—Funcionamiento

Artículo 17.

1. La Comisión podrá determinar un régimen de sesiones ordinarias, en la primera reunión a realizar. De igual forma, podrá reunirse, siempre que sea convocada por el Presidente, o cuando lo soliciten cualquiera de sus componentes.

2. El lugar de las reuniones será el salón de Plenos del Ayuntamiento.

3. De las reuniones se levantará acta, que firmarán todos los asistentes.

4. De la confección de las actas y citaciones se hará cargo el Secretario, cuya figura tendrá carácter exclusivamente administrativo, con voz pero sin voto, y que puede ser elegido entre cualquiera de los trabajadores de la administración del Ayuntamiento. La elección será realizada por la Comisión.

5. El Secretario nombrado al efecto realizará dicha función en los expedientes sancionadores.

Artículo 18.

Serán funciones de la Comisión de Caminos Rurales:

- a) La inspección y vigilancia de los caminos.
- b) El estudio y propuesta de resoluciones en materia de beneficios y cargas asumidas por los propietarios afectados.
- c) El estudio y propuesta de los lugares idóneos para construir los accesos de los caminos a las fincas de los particulares.
- d) La propuesta de resoluciones cuyas materias requieran autorización o licencia municipal.
- e) La denuncia a la autoridad municipal de las infracciones detectadas.
- f) La propuesta de incoación de expediente sancionador por las causas del apartado e).
- g) En general, cuantas gestiones de estudios, vigilancia, propuestas y dictámenes considere convenientes para un adecuado control en la construcción y conservación de los caminos.

Sección 3ª.—Infracciones y sanciones

Artículo 19.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quie-

nes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

2. Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 20.

Son infracciones leves:

1. Construir accesos a las fincas u otras obras que requieran autorización municipal siempre que ésta pueda legalizarse posteriormente.

2. Incumplir lo prescrito en la autorización municipal para la construcción de acceso u otras obras, siempre que el incumplimiento pueda legalizarse.

3. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía. Se hace mención especial por ser cometida con regularidad, a la infracción que supone la limpieza de aperos de labranza sobre el camino, depositando sobre el mismo la tierra arrastrada.

4. Realizar regueras o surcos a menos de 1 metro de la delimitación exterior del camino.

5. El incumplimiento de respeto a las distancia de edificación y objetos de riego a las que hace referencia el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 21.

Son infracciones graves:

1. Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización.

2. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas y el incumplimiento no pueda ser objeto de posterior legalización.

3. Las calificadas como leves cuando haya reincidencia.

Artículo 22.

Son infracciones muy graves:

1. Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en las zonas de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización y originen grave riesgo para la circulación.

2. Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y origine grave riesgo para la circulación.

3. Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier elemento perteneciente al camino.

4. Rellenar las cunetas con tierra y otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

5. Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.

Artículo 23.

Como consecuencia de la infracción cometida podrán adoptarse las siguientes medidas:

1. A propuesta de la Comisión de Caminos Rurales, apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso, de multa correspondiente.

2. Paralización inmediata de las obras o actuaciones objeto de la infracción.

3. Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

4. Indemnización a cargo del infractor por los daños y perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Artículo 24.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas conforme a los siguientes criterios:

a) Infracciones leves, multas hasta 601,00 euros.

b) Infracciones graves, multas de 601,01 euros a 1.502,53 euros.

c) Infracciones muy graves, multas de 1.502,53 euros a 3.005,06 euros.

2. La cuantía de la multa se graduará en función de la trascendencia de la infracción, el daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido. Si formulada denuncia por una infracción, el denunciado asumiese la culpa la cuantía de la multa propuesta podría reducirse hasta un 40%.

3. La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer las cosas a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

4. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones prescribirán en el mismo tiempo. El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

5. Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones podrán ser exigidas por la vía administrativa de apremio. La administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución establecidas por cuenta del infractor y a su costa.

6. La administración podrá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Artículo 25.

La imposición de la multa corresponderá al Alcalde, atendiendo al dictamen de la Comisión de Caminos rurales.

Artículo 26.

Contra el acuerdo de imposición de multas por las infracciones determinadas en la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, como previo al

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 108 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Artículo 27.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y al Real Decreto 1.398/1993, de 14 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y demás normas que le sean de aplicación. El procedimiento sancionador se ajustará a la siguiente tramitación:

1. Se incoará por providencia de la Alcaldía a tal efecto, al recibir comunicación o denuncia de la Comisión de Caminos Rurales o de un particular o particulares, sobre una supuesta infracción cometida en los caminos, el Alcalde, previa consulta a la Comisión de Caminos, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de que decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. La Comisión de Caminos ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. Este pliego se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que puedan contestarlo.

3. Contestado el pliego de cargo o transcurrido el plazo para hacerlo, la Comisión de Caminos formulará propuesta de resolución.

Disposiciones adicionales

Primera: En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.

Segunda: El Ayuntamiento Pleno podrá actualizar la cuantía de las sanciones establecidas en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Fuensanta a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, Damián Palencia Salto. •2.722•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales sobre modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio recogida en el anexo sin que se haya producido reclamación alguna, de con-

formidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entienden definitivos dichos acuerdos

Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso con-

tencioso-administrativo a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anexo

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

El artículo 4º, (cuantía), apartado 2º, queda redactado como sigue:

«El precio público vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

La liquidación a los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio será como mínimo del 10% del precio/hora vigente».

Vistos los artículos 17, 20 a 27 y 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legtvo. 2/2004, de 5 de marzo, y 22 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.– Aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de las tasas y precio público citados.

Segundo.– Exponerlas al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Montealegre del Castillo a 7 de febrero de 2005.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez.

•2.707•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIOS

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que con fecha 3 de febrero de 2005, ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de información pública el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el año 2005, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ossa de Montiel el día 17 de diciembre de 2004.

Procede la publicación resumida por capítulos de dicha modificación, plantilla de personal y régimen de asistencias, indemnizaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.

Presupuesto

Ingresos:

Capítulo I.– 421.602,52 euros.

Capítulo II.– 61.006,52 euros.

Capítulo III.– 406.764,97 euros.

Capítulo IV.– 578.776,56 euros.

Capítulo V.– 1.000,00 euros.

Capítulo VII.– 206.770,20 euros.

Total: 1.675.920,77 euros.

Gastos:

Capítulo I.– 573.483,96 euros.

Capítulo II.– 386.010,20 euros.

Capítulo III.– 29.644,92 euros.

Capítulo IV.– 343.158,96 euros.

Capítulo VI.– 243.770,20 euros.

Capítulo VII.– 18.010,12 euros.

Capítulo IX.– 81.842,41 euros.

Total: 1.675.920,77 euros.

Plantilla de personal

Plantilla de personal funcionario:

A.–Funcionarios de Admón. Local con habilitación de Carácter Nacional.

Subescala Secretaria-Intervención:

1.– Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 26, nº plazas: 1, cubierta. B.– Funcionarios de Administración Local no habilitados:

1.– Escala de Administración General.

1º.– Subescala Administrativa.

- Administrativos de Administración General, Grupo C, Nivel: 22, nº de plazas: 2, cubiertas.

2º.– Subescala Auxiliar. Auxiliar Administrativo, grupo D, Nivel 18, nº plazas: 1, cubierta.

2.– Escala de Administración Especial.

1.– Subescala de servicios especiales.

- Agentes de la Policía Local, Grupo C. Nº de Plazas: 3, Nivel: 22. Cubiertas.

Plantilla de personal laboral fijo y de plantilla:

Equiparados Grupo C.

Bibliotecario, Agente Cultural y Archivero, nº de plazas: 1. Cubierta.

Equiparados Grupo D.

1º.– Personal de oficios varios.

Encargado de Mantenimiento y Obras. Nº de Plazas: 1, Cubierta.

2º.– Personal de oficios varios.

Encargado de obras y mantenimiento, nº de plazas 1, Cubierta.

3º.– Auxiliar Administrativo.

Encargado Registro Civil, nº de plazas 1, Cubierta.

4º.– Monitor deportivo encargado instalaciones deportivas municipales, Nº de Plazas: 1, Cubierta.

Equiparados Grupo E.

1.– Personal de oficios varios, nº de Plazas 1, vacante.

2.– Director Banda de Cubierta, nº de plazas 1, vacante.

Régimen de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

- Indemnización por asistencias a sesiones de órganos Colegiados:

- 60,10 euros, por Asistencias al Pleno de la Corporación y Comisiones de Gobierno.

- 30,05 euros, por asistencias a Comisiones Informativas, Comisiones Paritarias y órganos colegiados de otras entidades en las que deba asistir un representante Municipal

- Subvención a Grupos Políticos: 120,20 euros mensuales, por cada grupo que se constituya y por cada uno de los concejales que se incorporen a dicho grupo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Ossa de Montiel a 3 de febrero de 2005.–El Alcalde, Juan José Caravaca Lario.

•2.620•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que con fecha 3 de febrero de 2005, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de diciembre de 2004, del expediente de modificación de créditos 1/2004, por medio de suplemento de crédito y transferencias de crédito del presupuesto municipal de la Corporación para 2004, por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna. Procede la publicación resumida por capítulos de la modificación:

Suplemento de créditos

Partidas de gastos:

Capítulo 2: 4.798,08 euros.

Capítulo 4: 5.000,00 euros.

Total: 9.798,08 euros.

Partidas de ingresos:

Capítulo 3: 5.000,00 euros.

Capítulo 8: 4.798,08 euros.

Total: 9.798,08 euros.

Transferencias de créditos

Partidas que disminuyen:

Capítulo 1: 7.000,00 euros.

Capítulo 6: 9.406,09 euros.

Total: 16.406,09 euros.

Partidas que aumentan:

Capítulo 4: 16.406,09 euros.

Total: 16.406,09 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario. •2.621•

Por parte de la mercantil Hijos de Ramón Cano, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de planta de hormigón en inmueble sito en las parcelas 214 y 215 del polígono 26, término municipal de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afecta-

das de algún modo por la actividad propuesta, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de Montiel, 4 de febrero de 2005.—El Alcalde, ilegible. •2.704•

Por parte de don Conrado García Chillerón, se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de Gimnasio en Ctra. Badajoz-Valencia, s/n - calle Canalejas de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afecta-

das de algún modo por la actividad propuesta, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de Montiel, 4 de febrero de 2005.—El Alcalde, ilegible. •2.705•

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público, por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se expone a información pública y audiencia de los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días hábiles,

a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido el citado plazo, sin presentación de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado, el acuerdo plenario, hasta entonces provisional.

Robledo a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, David Cuerda García. •2.577•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales y de precios públicos que posteriormente se relacionarán, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de noviembre de 2004, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna

se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; publicándose el texto íntegro de las modificaciones que comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en el Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Para todas las Ordenanzas fiscales y de precios públicos

1. Las referencias contenidas en las Ordenanzas fiscales y de precios públicos vigentes en este municipio al día de la fecha, y que hacen alusión a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán referidas, a partir de ahora, al Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2. Las referencias contenidas en las Ordenanzas fiscales y de precios públicos vigentes en este municipio al día de la fecha, y que hacen alusión a la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se entenderán referidas, a partir de ahora, a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ordenanza fiscal número 2

Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifica el número 4 del artículo 8º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente, disfrutará de una bonificación del 60 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. A estos efectos se considerará vivienda habitual aquélla en la que figuren empadronados todos los miembros de la familia numerosa en el momento de la solicitud.

2º Que el valor catastral de la vivienda habitual del sujeto pasivo no supere los 75.000 euros.

3º No superar uno o más de los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar los 6.000,00 euros por cada miembro de la unidad familiar.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de

los miembros computables de la familia estén obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Rentas del trabajo: La suma de los ingresos netos (calculado conforme al impuesto sobre la renta de las personas físicas) de la unidad familiar no podrá superar los 30.000,00 €.

–Actividades económicas:

A) Por volumen de facturación:

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a:

1) En actividades empresariales en estimación directa: 60.000,00 euros.

2) En actividades empresariales en estimación directa, cuando el volumen de facturación, durante el ejercicio, por la entrega de los bienes objeto de la actividad mercantil ejercida no supere el 40%: 30.000,00 euros.

3) En actividad profesionales en estimación directa: 30.000,00 euros.

B) Por rendimientos netos de actividades acogidas al régimen estimación objetiva singular (signos, índices y módulos).

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica acogida, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Régimen de E.O.S. (signos, índices y módulos) con un rendimiento neto previo anual (sin deducir amortizaciones ni aplicar coeficientes reductores), a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a: 16.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

2. Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

3. Certificado de familia numerosa.

4. Certificado de Empadronamiento Municipal.

5. Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso se aportará certificación expedida por AEAT de tal circunstancia.

f) Fotocopia del recibo del I.B.I. de naturaleza urbana correspondiente al año inmediato anterior al que se solicita la bonificación.

g) Certificado de no tener deudas pendientes de pago con la Administración Municipal.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de familia numerosa los supuestos recogidos en el Real Decreto 1.801/1995, de 3 de noviembre.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de

dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo, a efectos de la concesión de las mismas, durante el mes de Enero del año para el que se solicitan su aplicación o prórroga.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

Ordenanza fiscal número 4

Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 6º. Se incluye un nuevo número 6, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6. Fianza. Cuando se solicite la preceptiva Licencia se constituirá fianza en metálico o aval bancario, equivalente al 0,50 % del presupuesto de ejecución material.

Estarán exentas de prestar fianza las obras cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a 4.200,00 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 8

Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Se modifica el artículo 7º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) Servicios generales:

1. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales. 50,00 €.

2. Expedición de tarjetas de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del RD 137/93, de 29 de enero: 15,00 €.

3. Placa de vados: 12,00 €.

4. Informes de la Policía Local en atestados, a requerimiento de compañías de seguros o de cualesquiera persona interesada en los expedientes, como ampliación de los efectuados obligatoriamente: 70,00 €.

5. Certificaciones o informes por intervenciones de la Policía Local, por cada una/o: 35,00 €.

6. Certificaciones por expedientes en tramitación, por cada una: 8,00 €.

7. Certificaciones de no ejercicio de actividad, por cada una: 35,00 €.

8. Por cada expediente de cambio de titular de Licencia de Obras ya concedidas: 8,00 €.

9. Por cada certificación sobre concesiones de Licencia acordadas, cualquiera que sea el aprovechamiento, y a instancia de parte: 8,00 €.

B) Servicios urbanísticos.

Epígrafe 1º Tramitación de instrumentos de planeamiento.

Por cada expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana: 625,00 €.

Epígrafe 2º.-Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de detalle y expediente de Reparcelación. Cada 100 m².

Por cada 100 metros cuadrados de superficie comprendida en el Plan:

a) Hasta 10 Hectáreas: 1,23 €.

b) De más de 10 hasta 50 Hectáreas: 0,61 €.

c) De 50 Hectáreas en adelante: 0,31 €.

Epígrafe 3º.-Tramitación de instrumentos de gestión:

1. Por cada expediente de licencia de parcelación, agrupación, y/o segregación de fincas. 35,00

2. Por modificación del expediente anterior a instancia de parte: 30,00 €.

Epígrafe 4º. Tramitación de otros instrumentos urbanísticos:

1. Por cada expediente de Proyecto de Urbanización. (*) Presupuesto ejecución material de las obras: 3% P.E..M.O. (*)

2. Por cada expediente de ruina no inminente, iniciado a instancia de parte o de oficio: 50,00 €.

Epígrafe 5º. Documentación urbanística.

Licencias de primera ocupación con visita única de inspección: Por cada vivienda o cada 200 metros cuadrados de construcción: 20,00 €.

Importe mínimo: De 75,00 euros: Cuando el número de viviendas sea inferior a cuatro o tenga menos de 800 metros cuadrados de construcción: 75,00 €.

Epígrafe 6º. Información urbanística.

1. Cédula urbanística: Por cada parcela: 20,00 €.

2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación y a instancia de parte: 30,00 €.

3. Por cada certificación del Arquitecto o Servicio Técnico Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios: 100,00 €.

C) Biblioteca Municipal, Museo, Local Alcazul y Archivo.

1. Por utilización de la impresora láser:

* Documentos en Blanco y Negro. Por cada página: 0,05 €.

* Documentos en color. Por cada página: 0,10 €.

* Fotografías en blanco y negro. Por cada página: 0,25 €.

* Fotografías en color. Por cada página: 0,50 €.

2. Por utilización de fotocopiadora:

* Documentos en blanco y negro. Por cada página. 0,05 €.

3. Por utilización de fax.

* Por cada página: 0,60 €.

4. Copia a CD (CD Incluido)

* CD Recordable. Por cada uno: 1,00 €.

* CD Rewritable. Por cada uno: 1,50 €.

5. Copia a disquete (disquete incluido)

* Por cada disquete: 0,40 €.

6. Por utilización del escaner:

* Por exploración de documentos. Por cada página: 0,25 €.

* Por exploración de fotografías. Por cada una: 0,50 €.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 10

Reguladora de la tasa por suministro de agua potable

Se modifica el artículo 7º, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 7º.

Las cuotas que corresponderá por la presente exacción serán las que resulten por la aplicación de la siguiente tarifa:

Tarifa A) Uso doméstico, empresarial y/o industrial
Euros/abonado/año

*Cuota de mantenimiento: 12,80 euros/abonado/año.

*Cuota de consumo.

1º Bloque: De 0 a 26 m³: 0,25 euros m³/abonado/trimestre.

2º Bloque: Cada m³ que exceda de 26 m³: 0,60 euros m³/abonado/trimestre.

Tarifa B) Uso doméstico familias numerosas.

*Cuota de mantenimiento: 12,80 euros/abonado/año.

*Cuota de consumo:

1º Bloque: De 0 a 40 m³: 0,25 euros m³/abonado/trimestre.

2º Bloque: Cada m³ que exceda de 40 m³: 0,60 euros m³/abonado/trimestre.

Familia numerosa. Tendrán derecho a la aplicación de las tarifas a que se refiere la letra B) los sujetos pasivos de la tasa, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo a la legislación vigente, y cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la familia numerosa en el momento de la solicitud.

2º Que el valor catastral de la vivienda habitual del sujeto pasivo no supere los 75.000 euros.

3º No superar uno o más de los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar los 6.000,00 euros por cada miembro de la unidad familiar.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e

inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia estén obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Rentas del trabajo: La suma de los ingresos netos (calculado conforme al impuesto sobre la renta de las personas físicas) de la unidad familiar no podrá superar los 30.000,00 €.

–Actividades económicas:

A) Por volumen de facturación:

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a:

a) En actividades empresariales en estimación directa: 60.000,00 euros.

b) En actividades empresariales en estimación directa, cuando el volumen de facturación, durante el ejercicio, por la entrega de los bienes objeto de la actividad mercantil ejercida no supere el 40%: 30.000,00 euros.

c) En actividad profesionales en estimación directa: 30.000,00 euros.

B) Por rendimientos netos de actividades acogidas al Régimen Estimación Objetiva Singular (signos, índices y módulos).

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica acogida, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Régimen de E.O.S. (signos, índices y módulos) con un rendimiento neto previo anual (sin deducir amortizaciones ni aplicar coeficientes reductores), a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a: 16.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

c) Certificado de familia numerosa.

d) Certificado de Empadronamiento Municipal.

e) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso se aportará certificación expedida por AEAT de tal circunstancia.

f) Fotocopia del recibo del I.B.I. de naturaleza urbana correspondiente al año inmediato anterior al que se solicita la bonificación.

g) Certificado de no tener deudas pendientes de pago con la Administración Municipal.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de familia numerosa los supuestos recogidos en el Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo, a efectos de la concesión de las mismas, durante el mes de enero del año para el que se solicitan su aplicación o prórroga.

Obras o instalación sin contador:

Se paga el gasto mediante contador o cuota de 30,00 euros/mes.

Exenciones y bonificaciones:

a) Jubilados y pensionistas:

Se podrá reducir hasta el 50 por ciento, siempre que documenten que viven solos, que no tengan solicitada de la Seguridad Social prolongación de su vida laboral y que los ingresos como pensionista no supere el salario mínimo Interprofesional, previo informe social y que no supere los límites siguientes:

–fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de su propiedad, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas de su propiedad no podrá superar los 6.000,00 euros.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Ingresos de actividades económicas: Los rendimientos netos previos (según normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas) no deberán superar los 1.800,00 € anuales.

b) Colegios Públicos de Enseñanza Primaria, Institu-

tos de Enseñanza Secundaria, Edificio Educación permanente de adultos:

Estarán exentos en el pago de las cuotas

c) Asprona, Asilo de Ancianos, Residencia Madre Amparo, Ermita Nuestra Señora de la Caridad, Convento Santa Clara, Convento Carmelitas, Convento San Bernardo, AFAEM, COCEMFE-Villarrobledo, Centro de Mayores, Asociación de Diabéticos de Villarrobledo, Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson de Villarrobledo y Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Villarrobledo.

Tendrán una bonificación del 100 por ciento de las cuotas.

d) Colegio Nuestra Señora del Carmen:

Tendrá una bonificación del 50 por ciento de las cuotas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ordenanza fiscal número 11
Reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales**

Se modifica el artículo 5º, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.º Cuota tributaria.

1.–La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia y autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en cantidad fija.

2.–La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos y utilizada en la finca.

3.–En las comunidades de vecinos con contador general, la cuota tributaria a exigirá a cada vecino por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará dividiendo el consumo total por el número de viviendas y al cociente se aplicará el bloque o tramo correspondiente.

A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifa:

Tarifa A) Uso domestico, empresarial y/o industrial.

*Cuota de mantenimiento: 12,80 euros/usuario/año.

*Cuota de consumo.

1º Bloque: de 0 a 26 m³: 0,36 euros m³/usuario/trim.

2º Bloque: cada m³ que exceda de 26 m³: 0,60 euros m³/usuario/trim.

Tarifa B) Uso doméstico familias numerosas.

*Cuota de mantenimiento: 12,80 euros/usuario/año.

*Cuota de consumo.

1º Bloque: de 0 a 40 m³: 0,36 euros m³/usuario/trim.

2º Bloque: cada m³ que exceda de 40 m³: 0,60 euros m³/usuario/trim.

Familia numerosa. Tendrán derecho a la aplicación de las tarifas a que se refiere la letra B) Los sujetos pasivos de la tasa, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo a la legislación vigente, y cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º Que el bien inmueble constituya la vivienda habi-

tual del sujeto pasivo. A estos efectos se considerará vivienda habitual aquella en la que figuren empadronados todos los miembros de la familia numerosa en el momento de la solicitud.

2º Que el valor catastral de la vivienda habitual del sujeto pasivo no supere los 75.000 euros.

3º No superar uno o más de los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar los 6.000,00 euros por cada miembro de la unidad familiar.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia estén obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Rentas del trabajo: La suma de los ingresos netos (calculado conforme al impuesto sobre la renta de las personas físicas) de la unidad familiar no podrá superar los 30.000,00 €.

–Actividades económicas:

A) Por volumen de facturación:

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a:

a) En actividades empresariales en estimación directa: 60.000,00 euros.

b) En actividades empresariales en estimación directa, cuando el volumen de facturación, durante el ejercicio, por la entrega de los bienes objeto de la actividad mercantil ejercida no supere el 40%: 30.000,00 euros.

c) En actividad profesionales en estimación directa: 30.000,00 euros.

B) Por rendimientos netos de actividades acogidas al Régimen Estimación Objetiva Singular (signos, índices y módulos).

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica acogida, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Régimen de E.O.S. (signos, índices y módulos) con un rendimiento neto previo anual (sin deducir amortizaciones ni aplicar coeficientes reductores), a la fecha de solicitud de la prestación del

servicio regulado en esta Ordenanza, superior a: 16.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

b) Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.

c) Certificado de familia numerosa.

d) Certificado de Empadronamiento Municipal.

e) Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso se aportará certificación expedida por AEAT de tal circunstancia.

f) Fotocopia del recibo del I.B.I. de naturaleza urbana correspondiente al año inmediato anterior al que se solicita la bonificación.

g) Certificado de no tener deudas pendientes de pago con la Administración Municipal.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de familia numerosa los supuestos recogidos en el Real Decreto 1801/1995, de 3 de noviembre.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo, a efectos de la concesión de las mismas, durante el mes de enero del año para el que se solicitan su aplicación o prórroga.

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones

a) Jubilados y pensionistas:

Se podrá reducir hasta el 50 por ciento, siempre que documenten que viven solos, que no tengan solicitada de la Seguridad Social prolongación de su vida laboral y que los ingresos como pensionista no supere el salario mínimo interprofesional, previo informe social y que no supere los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de su propiedad, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas de su propiedad no podrá superar los 6.000,00 euros.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Ingresos de actividades económicas: Los rendimientos netos previos (según normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas) no deberán superar los 1.800,00 € anuales.

b) Colegios Públicos de Enseñanza primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Edificio Educación permanente de adultos:

Estarán exentos en el pago de las cuotas:

c) Asprona, Asilo de Ancianos, Residencia Madre Amparo, Ermita Nuestra Señora de la Caridad, Convento Santa Clara, Convento Carmelitas, Convento San Bernardo, AFAEM, COCEMFE-Villarrobledo, Centro de Mayores, Asociación de Diabéticos de Villarrobledo, Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson

de Villarrobledo y Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Villarrobledo.

Tendrán una bonificación del 100 por ciento de las cuotas.

d) Colegio Nuestra Señora del Carmen:

Tendrá una bonificación del 50 por ciento de las cuotas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 12

Reguladora de la tasa por recogida de basuras

Se modifica el artículo 7º, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 7º

Se establecen dos epígrafes de tarifas cuyo importe es anual:

Epígrafe 1. Tarifa normal.

Epígrafe 2. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

	<i>Epígrafe 1</i>	<i>Epígrafe 2</i>
	<i>Euros/año</i>	<i>Euros/año</i>

TARIFA DOMÉSTICA

Están integrados en este epígrafe todas las viviendas y despachos profesionales	56,40	10,60
---	-------	-------

TARIFA COMERCIAL TIPO A

Están integradas en este epígrafe las actividades siguientes: Hoteles y asimilados, pensiones, restaurantes, salones de banquetes, almacenes de frutas y verduras, establecimientos de venta de productos alimenticios	231,60	203,60
--	--------	--------

TARIFA COMERCIAL TIPO B

Están integradas en este epígrafe las actividades siguientes: Discotecas, pubs, cafeterías, bares, café-bares y salas de juego	212,60	203,60
--	--------	--------

TARIFA COMERCIAL TIPO C

Están integradas en este epígrafe las actividades siguientes: Bancos, Cajas de Ahorro y entidades financieras	476,60	63,60
---	--------	-------

TARIFA COMERCIAL TIPO D

Están integradas en este epígrafe las actividades siguientes: Industrias fabriles y talleres mecánicos	155,60	80,60
--	--------	-------

TARIFA COMERCIAL TIPO E

Están integradas en este epígrafe las actividades siguientes: Comercio al por menor, Comercio mixto o integrado en locales de superficies igual o superior a 400 m ²	953,20	508,80
---	--------	--------

TARIFA COMERCIAL TIPO F

Está integrada en este epígrafe la actividad de Comercio al por menor fuera de un establecimiento permanente	48,00	12,80
--	-------	-------

TARIFA COMERCIAL TIPO G

Están integradas en este epígrafe las actividades empresariales, comerciales o profesionales no incluidas en los epígrafes anteriores	146,60	97,60
---	--------	-------

TARIFA POLIGONO INDUSTRIAL

Se establece esta tarifa para todo tipo de actividades ubicadas en el Polígono Industrial. La recogida se realizará dos veces por semana y se caracteriza por la utilización de contenedor individual

* Por un contenedor de 360 litros	146,60	76,40
-----------------------------------	--------	-------

* Por un contenedor de 800 litros	220,00	89,00
-----------------------------------	--------	-------

* Por un contenedor de 1.100 litros	293,20	106,00
-------------------------------------	--------	--------

Las empresas que ejerzan varias actividades dentro del mismo local o en locales independientes pero se encuentren dentro del mismo edificio, estarán obligados al pago de esta tasa por cada una de dichas actividades y según la clasificación anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 13**Reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios**

V Bases y tarifas.

Artículo 5º.

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de los mismos son los que se fijan en las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º Transferencias que no sean por herencia. Conceptos.

a) Nichos: 32,50 €.

b) Panteones: 194,00 €.

c) Fosas: 120,00 €.

Epígrafe 2º.-Asignación de terrenos para panteones. Tramos superficie.

a) Hasta 10 m²: 335,00 euros/m².

b) Con más de 10 m² y hasta 15 m²: 400,00 euros/m².

c) Con más de 15 m²: 535,00 euros/m².

d) Con más de 20 m²: 670,00 euros/m².

Epígrafe 3º.-Fosas construidas.

Concepto.

* Por cada fosa: 4.760,00 €.

Epígrafe 4º.-Nichos.

Concepto.

* Concesión a perpetuidad de cualquier tipo de nicho: 475,00 €.

Epígrafe 5º.-Otros servicios. (Modificado en el B.O.P. Nº 5 de 15/01/2003).

Conceptos.

a) Derechos de apertura y cierre: 16,50 €.

b) Derechos inhumación de panteones: 30,00 €.

c) Derechos exhumación en panteones: 32,50 €.

d) Derechos inhumación en fosas: 25,50 €.

e) Derechos exhumación en fosas: 28,50 €.

f) Derechos inhumación en nichos: 11,70 €.

g) Derechos exhumación en nichos: 22,00 €.

h) Licencia colocación lápidas: 33,00 €.

Epígrafe 6º.-Salas de duelo en Tanatorio.

Epígrafe.

-Sala Tanatorio (Por cada una) 290,00 €.

(Por cada hora o fracción de hora que exceda de 24 horas se cobrará la parte proporcional que corresponda del total)

Epígrafe 7º.-Otros servicios.

Epígrafe.

-Cámara frigorífica (Por cada 24 horas o fracción de hora) 60,00 €.

-Recogida judicial de cadáveres (Por cada servicio) 220,00 €.

-Sala de autopsia (Por cada utilización): 100,00 €.

-Acondicionamiento de cadáver: 70,00 €.

-Capilla o túmulo (Por cada servicio): 30,00 €.

-Carga y descarga de féretros (Por cada servicio): 20,00 €.

-Introducción de coronas: 8,00 €.

-Horno crematorio (Por cada servicio): 390,00 €.

En las tarifas correspondientes a los epígrafes 6º y 7º anteriores, se entenderán impuestos indirectos incluidos.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 14**Reguladora de la tasa por retirada de vehículos de las vías públicas**

Se modifica el artículo 4º, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

IV Bases y tarifas

Artículo 4º.

1. Se establece la siguiente tarifa:

A) Retirada de vehículos.

* Ciclomotores, motocicletas, turismos, furgones o similares y cualesquiera otro tipo de vehículo y con independencia de su tara. Por cada uno: 60,00 €.

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales, propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haya realizado el trabajo de la retirada del vehículo, aumentando a dicho importe, el 10 por ciento en concepto de gastos generales.

1. Cuando el conductor del vehículo se presentase a recogerlo antes de que haya sido retirado del lugar en que estaba aparcado, pero después de haberse personado la grúa encargada de prestar el servicio, se pagará el 75 por ciento de los derechos expresados.

Euros día o fracción

B) Depósito de vehículos

a) Ciclomotores 0,90

b) Motocicletas 1,80

c) Turismos y cuatriciclos 3,61

d) Furgones o similares hasta

3.500 kgs. de tara 6,01

e) Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara 9,02

Las tarifas contempladas en esta letra B) empezarán a devengarse una vez transcurridas 48 horas desde que se inició el servicio. A estos efectos, se entenderá iniciado el servicio el momento en el que la grúa inicie la retirada del vehículo de la vía pública.

Ordenanza fiscal número 15**Reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas**

Se modifica el artículo 5, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.

1. La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

<i>Conceptos</i>	<i>Categoría calle</i>	<i>Unidad</i>	<i>Euros Unidad y día</i>
Epígrafe 1			
a) Vallas	Especial y Primera,	metro cuadrado	0,40
	Segunda	metro cuadrado	0,35
	Tercera y resto	metro cuadrado	0,30
b) Andamios, asnillas	Especial y Primera	metro lineal	0,40
	Segunda	metro lineal	0,35
	Tercera y resto	metro lineal	0,30
c) Puntales	Especial y Primera	Por elemento	0,40
	Segunda	Por elemento	0,35
	Tercera y resto	Por elemento	0,30
d) Mercancías, materiales de construcción, escombros, gruas, maquinaria y otras instalaciones análogas	Especial y Primera	metro cuadrado	0,75
	Segunda	metro cuadrado	0,65
	Tercera y resto	metro cuadrado	0,50
e) Vallas y otros soportes con fines publicitarios distintos a los postes luminosos (OPPIS)	Todas las categorías	Por cada valla o soporte	9,60
<i>Epígrafe 2</i>	<i>Categoría calle</i>	<i>Unidad</i>	<i>Euros hora</i>
* Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, etc.	Especial y Primera	Hora	16,85
	Segunda	Hora	12,65
	Tercera y resto	Hora	8,40

La tarifa establecida en el epígrafe 2 anterior, se prorrateará en fracciones de quince minutos.

2. Bonificaciones al epígrafe 2-Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, etc.:

En aquéllos casos excepcionales, en los que la propia naturaleza y características de la obra, y no existiendo otra solución viable; y previos los informes favorables del Servicio de Policía Local y Servicios Técnicos Municipales de Obras, las cuotas, referidas a este epígrafe 2, que se devenguen a partir del octavo día de utilización del aprovechamiento, tendrán una bonificación del 80 por ciento.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 17

Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público

Se modifica el artículo 5, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.

La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.

Por cada metro cuadrado y día de ocupación.

- 1) Tómbolas y rifas rápidas: 3,20 €.
- 2) Casetas de bares: 1,70 €.
- 3) Casetas de tiro: 1,10 €.
- 4) Casetas de venta de juguetes, etc. 0,75 €.
- 5) Churrerías: 1,40 €.
- 6) Tiovivos y demás aparatos infantiles: 2,60 €.

7) Pistas de autochoque 3,20 €.

8) Tiovivos y demás aparatos para adultos: 2,60 €.

Epígrafe 2.

Por cada metro lineal y día de ocupación.

* Puestos de venta de artículos diversos: 1,45 €.

Epígrafe 3.

A) Puestos situados en exteriores del edificio del Mercado y en ambulancia (excluido Mercadillo ambulante situado en calle Feria c/v calle Areneros)

1) Puestos para la venta de flores (día de todos los Santos):

Por metro lineal de frente y día: 6,60 €.

2) Puestos para la venta de toda clase de artículos Día de Reyes, Rastrillo y otros eventos: Por metro lineal de frente y día: 6,60 €.

3) Puestos de hortelanos: por metro lineal de frente y día: 0,70 €.

4) Puestos para la venta de frutas, hortalizas, frutos secos y otros comestibles y, en general, otros productos que no se halle en otros epígrafes de esta tarifa: Por metro lineal de frente y día: 1,00 €.

5) Vehículos y puestos para la venta de melones, hortalizas, fruta y cualquier otro producto o artículo (Productos de temporada sin puesto fijo): Por día: 19,85 €.

B) Puestos situados en el Mercado Ambulante.

Puestos para la venta de flores, ropa ordinaria, paquetería, bisutería, calzado, retales, y en general, cualquier actividad que sea autorizada su instalación: Por metro lineal de frente y mes: 5,55 €.

Epígrafe 4 Casetas, quioscos y otras instalaciones análogas, para la venta de cualquier producto o mercancía.

4.1. De instalación permanente.

Por cada kiosco y mes: 70,00 €.

4.2. De instalación no permanente (temporada verano, feria, etc.).

Categorías de calles donde se instalen	Euros m ² o fracción	
	Temporada verano	Temporada feria
a) Especial	100,00	24,00
b) Primera	100,00	24,00
c) Segunda	80,00	20,00
d) Tercera y resto ciudad	60,00	16,00

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 20 Reguladora de la tasa reguladora por estacionamiento en zona de permanencia limitada y controlada

Se modifica el artículo 3º que quedará redactado de la siguiente manera:

II.-Hecho imponible.

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible:

a) El aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud por usuario, así como la utilización de los aparcamientos de titularidad municipal.

b) La ocupación en zonas de vía pública, sujeta a regulación, por contenedores, andamios, materiales o cualquier otro elemento que impida la utilización de la misma para aparcamiento de vehículos. En todo caso este tipo de ocupación estará sujeto además del abono de la tarifa correspondiente al número de plazas ocupadas y al tiempo de ocupación, a la autorización del Ayuntamiento.

Vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado

Zona Azul

- Calle Alfarerías Bajas.
- Calle Corredero del Agua (Desde su inicio en Plaza de la Constitución hasta el número 8 de la Calle Corredero del Agua).
- Calle Cronista Agustín Sandoval.
- Calle Don Pedro.
- Calle Dos de Mayo (tramo entre calle Alfarerías Bajas y calle Tinajeros).
- Calle Dos de Mayo (tramo entre calle Cruz de Piedra y calle San Clemente).
- Calle Empedrada (tramo entre calle Alfarerías Bajas y calle Don Pedro).
- Calle Enrique Arce (tramo desde calle Santa Clara hasta la altura del número 10 de calle Enrique Arce).
- Calle Octavio Cuartero (Tramo entre Plaza Constitución y calle Santa María).
- Calle Padre Francisco de la Caballería y Portillo (Lado de los números pares).
- Calle Pelota.
- Calle San Bernardo (tramo desde calle Santa Clara hasta San Bernardo, número 23).
- Calle San Clemente (tramo entre calle Virgilio Espinar y Plaza Constitución).

-Calle Santa Clara (entre calle Enrique Arce y Plaza de Constitución).

-Calle Santa María.

-Calle Virrey Morcillo (tramo entre calle Santa María y calle Virgen y tramo entre calle Graciano Atienza y calle Cruz de Piedra).

-Plaza de la Constitución.

-Travesía Don Pedro.

-Travesía Enrique Arce.

Zona Naranja

-Calle Corredero del Agua (tramo desde el número 8 de esta calle hasta calle Virgen-4 plazas).

-Calle Cruz de Piedra (tramo entre calle Virrey Morcillo y calle Dos de Mayo).

-Calle Enrique Arce (tramo desde el número 10 de esta calle hasta calle Dos de Mayo-8 plazas).

-Calle Padre Francisco de la Caballería y Portillo (lado de los números impares).

-Calle San Bernardo (tramo desde el número 23 de esta calle hasta intersección con calle Cruz Verde-5 plazas).

-Calle Tetuán.

-Calle Virgen (tramo entre calle San Bernardo y calle Virrey Morcillo, y tramo entre calle Octavio Cuartero y Calle Empedrada)

-Calle Virrey Morcillo (tramo entre calle Virgen y calle Graciano Atienza. Y tramo entre calle Santa Clara y calle Dos de Mayo).

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 21 Reguladora de la tasa por puestos del Mercado Municipal de Abastos

Se modifica el artículo 5, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

Epígrafe. Tarifas Mercado Municipal de Abastos (edificio habilitado).

Actividad.

1. Puestos para venta de carnes o pescados: por metro lineal de frente y día: 0,35 €.

2. Puestos para venta de comestibles y frutos secos: por metro lineal de frente y día: 0,35 €.

3. Puestos para venta de frutas, hortalizas y similares: Por metro lineal de frente y día: 0,30 €.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 22**Reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones de piscinas municipales de verano y climatizada**

Se modifica el artículo 5, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1.º Piscinas.

1) Piscina de verano:

a) Por la entrada personal a la piscina:

a.1 De adultos (desde 16 años en adelante): 2,45 €.

a.2 De niños (de 2 a 15 años, inclusive): 1,85 €.

a.3 Especiales y Tarjeta Joven: 1,30 €.

b) Abonos (10 pases):

b.1 De adultos (desde 16 años en adelante): 17,00 €.

b.2 De niños (de 2 a 15 años, inclusive): 11,30 €.

b.3 Especiales y Tarjeta Joven: 8,70 €.

2) Piscina cubierta:

c) Por la entrada personal a la piscina:

c.1 De 2 a 15 años: 2,00 €.

c.2 De 16 años en adelante: 2,70 €.

c.3 Grupos especiales (3ª Edad, disminuidos, jubilados, etc.): 1,60 €.

c.4 Baños libres fin de semana (todas las edades): 2,00 €.

d) Abonos (20 baños) validez durante 3 meses.

d.1 De 2 a 15 años: 23,80 €.

d.2 De 16 años en adelante: 34,30 €.

d.3 Grupos especiales (3.ª Edad, disminuidos, jubilados, etc.): 18,45 €.

e) Abonos Cuerpos Oficiales.

* Abono anual personal: 68,50 €.

f) Abonos familiares.

* Por cada cuatrimestre: 99,00 €.

g) Abonos fines de semana (trimestrales).

g.1 Abonos familiares fin de semana (trimestral): 44,00 €.

g.2 Abono individual fin de semana (trimestral): 27,50 €.

h) Natación escolar.

h.1 Sin monitor: 1,25 euros/niño.

h.2 Con monitor (12 sesiones) 25,75 euros/niño.

Epígrafe 2.º Alquiler de calles:

* Grupos de 10 personas: 17,00 euros/hora o fracción

Epígrafe 3.º Entrada eventos deportivos:

Clasificación del evento deportivo.

3.1 Clase A: 3,00 €.

3.2 Clase B: 6,00 €.

3.3 Clase C: 13,00 €.

Epígrafe 4.º Cursillos de natación.

Tarifa de tres sesiones semanales:

<i>Edades</i>	<i>Matrícula/euros</i>	<i>Mensualidad/euros</i>	<i>Seguro/euros</i>
4.1 De 2 a 15 años	15,85	23,10	11,50
4.2 De 16 años en adelante	20,80	31,10	11,50
4.3 Grupos Especiales 3ª Edad	10,00	15,00	11,50
4.4 Asociaciones	11,00	15,00	11,50
Tarifa de dos sesiones semanales:			
<i>Edades</i>	<i>Matrícula/euros</i>	<i>Mensualidad/euros</i>	<i>Seguro/euros</i>
4.1 De 2 a 15 años	15,85	15,85	11,50
4.2 De 16 años en adelante	20,80	20,80	11,50
4.3 Grupos Especiales 3ª Edad	10,00	10,00	11,50
4.4 Asociaciones	11,00	10,25	11,50

1. Se considera unidad familiar:

El matrimonio e hijos menores de 18 años que convivan en el domicilio familiar, y hasta 27 años si conviven en el domicilio familiar y presentan tarjeta del desempleo.

2. El seguro tendrá validez anual.

3. La matrícula tendrá validez permanente, siempre y cuando el alumno no prescinda del cursillo de natación por ninguna causa justificada, (dicha matrícula sirve como reserva de plaza).

Epígrafe 5.º Actividad con el fisioterapeuta. Euros por beneficiario.

Por cada consulta o sesión. 18,00 €.

Por cada consulta o sesión – Grupos especiales: 15,00 euros.

Cursillos de rehabilitación dentro del agua (3 sesiones semanales): 60,00 €.

Cursillos de rehabilitación dentro del agua (3 sesiones semanales) – Grupos especiales: 48,00 €.

Cursillos de rehabilitación dentro del agua (2 sesiones semanales): 40,00 €.

Cursillos de rehabilitación dentro del agua (2 sesiones semanales) – Grupos especiales: 36,00 €.

Cursillos de 3 días en sala de rehabilitación: 72,00 €.

Cursillos de 3 días en sala de rehabilitación – Grupos especiales: 60,00 €.

Cursillos de 2 días en sala de rehabilitación: 48,00 €.

Cursillos de 2 días en sala de rehabilitación – Grupos especiales: 40,00 €.

Epígrafe 6.º Servicios gimnasio.

<i>Edades</i>	<i>Matrícula/euros</i>	<i>Mensualidad/euros</i>
Niños (De 2 a 15 años)	9,40	9,70
Adultos (De 16 años en adelante)	9,40	16,10

Se modifica el artículo 6, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 6.

a) En utilización de Piscina para baño.

Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento en las tarifas de baño libre:

1. Los titulares de la Tarjeta Joven de Castilla-La Mancha, siempre que acrediten dicha circunstancia en el momento de entrada a las instalaciones.

2. Personas de la Tercera Edad. Entendiéndose como tales aquéllas que tengan cumplida la edad de 65 años.

3. Discapacitados.

b) Inscripción a cursos y cursillos. Las personas que soliciten la inscripción a cursos, cursillos y gimnasios municipales, en los casos siguientes:

b.1 Tendrán una bonificación del veinticinco por ciento en las tarifas:

1) Los titulares del Carné Joven de Castilla-La Mancha.

2) Cuando más de un miembro de la misma unidad familiar se encuentra matriculado a cursos de natación, por cada alumno. Se entiende por unidad familiar la compuesta por el matrimonio y los hijos menor de edad siempre que convivan juntos.

3) Todas aquéllas personas que por prescripción facultativa de un especialista tengan que practicar la natación como terapia fundamental para su recuperación. A tal fin se deberá aportar informe del facultativo

especialista en traumatología y rehabilitación, con la patología afectada, el cual será valorado por nuestros servicios médicos, que decidirá si el usuario y/o beneficiario del servicio tiene derecho a ésta bonificación.

b.2 Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento en las tarifas:

1) Personas de la Tercera Edad. Entendiéndose como tales aquéllas que tengan cumplida la edad de 65 años.

2) Discapacitados.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 24

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de transporte urbano de viajeros

Se modifica el artículo 5, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 5.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

<i>Epígrafes</i>	<i>Euros/Billete</i>	<i>Euros Bonobús (10 viajes)</i>
A) Jubilados y pensionistas	0,25	2,40
B) Carné joven, estudiantes y familias numerosas	0,50	2,70
C) Ordinario	0,60	3,70
D) Billetes en servicios especiales fuera de las líneas de horarios establecidos	1,50	---

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 25

Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

V. Tarifas.

Artículo 5.

La cuantía de la tasa mensual a abonar por cada beneficiario del servicio será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes, según el cuadro que se indica a continuación, por el precio-hora resultante de la ponderación de la renta mensual y número de miembros de la unidad familiar, con los recargos aplicables, en su caso, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

<i>Horas/semana</i>	<i>Horas/mes</i>
2,50	11
3,00	13
3,50	15,50
4,00	17,50
4,50	20
5,00	22
5,50	24
6,00	26

Artículo 6. (Modificado. B.O.P. N° 154, de 24/12/2001)

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

6.1 El precio/hora del coste del servicio se establece en la cantidad de 8,75 euros, así como el importe mínimo de la tasa a abonar por los usuarios es de 20,00 euros/mes.

Este precio hora del coste del servicio, así como el importe mínimo de la tasa a abonar por los beneficiarios será revisado anualmente.

1.2 Sobre el precio hora se tomará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per-cápita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

Renta per cápita mensual	Número de miembros unidad familiar y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% S.M.I.						
Del 51% al 60%	-	17,00	21,00	23,00	25,00	27,00
Del 61% al 70%	17,00	19,00	23,00	25,00	27,00	29,00
Del 71% al 80%	19,00	21,00	25,00	27,00	29,00	31,00
Del 81% al 90%	21,00	23,00	27,00	29,00	31,00	35,00
Del 91% al 100%	23,00	25,00	29,00	31,00	33,00	45,00
Del 101% al 110%	25,00	27,00	31,00	33,00	35,00	55,00
Del 111% al 120%	27,00	29,00	33,00	35,00	50,00	65,00
Del 121% al 130%	29,00	31,00	35,00	45,00	60,00	75,00
Del 131% al 140%	31,00	33,00	37,00	55,00	70,00	85,00
Del 141% al 150%	33,00	35,00	40,00	65,00	80,00	95,00
Del 151% al 160%	35,00	37,00	45,00	75,00	90,00	100,00
Del 161% al 170%	37,00	40,00	55,00	85,00	100,00	-
Del 171% al 180%	40,00	45,00	60,00	95,00	-	-
Del 181% al 190%	45,00	55,00	70,00	100,00	-	-
Del 191% al 200%	55,00	60,00	75,00	-	-	-
Del 201% al 210%	60,00	70,00	80,00	-	-	-
Del 211% al 220%	70,00	75,00	90,00	-	-	-

Euros

Superficie del espacio publicitario

	Temporada	Precio por temporada
Espacio de: 2 metros de largo x 1,50 metros de alto	De 11 meses	600,00
Espacio de: 4 metros de largo x 2 metros de alto	De 11 meses	900,00
Dos espacios de 4 metros de largo x 2,00 metros de alto	De 11 meses	1.500,00

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ordenanza número 31

Reguladora del precio público por la prestación del servicio en Centros de Atención a la Infancia

III Cuantía.

Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en los apartados siguientes:

A) Matrícula

* Por la formalización de la misma en cada curso: 15,00 €.

B) Módulo de Ordenanza.

Renta per cápita-euros/año	Horario escolar (5 horas día)	Euros/mes	
		Horario laboral (7 horas día)	Horario laboral con comedor
a) Hasta 2.404,05	29,00	41,00	77,00
b) De 2.404,06 a 3.005,06	36,00	48,00	96,00
c) De 3.005,07 a 3.606,07	43,00	61,00	120,00
d) De 3.606,08 a 4.207,08	50,00	70,00	138,00
e) De 4.207,09 a 4.808,10	56,00	79,00	156,00
f) De 4.808,11 a 5.409,11	65,00	90,00	180,00
g) De 5.409,12 en adelante	71,00	99,00	196,00

C) Cuota mínima aplicable a trabajadores autónomos y socios trabajadores pertenecientes a comunidades de bienes y de sociedades con personalidad jurídica de cualquier tipo.

Renta per cápita mensual	Número de miembros unidad familiar y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
Del 221% al 230%	75,00	80,00	100,00	-	-	-
Del 231% al 240%	80,00	85,00	-	-	-	-
Del 241% al 250%	85,00	90,00	-	-	-	-
Del 251% al 260%	90,00	95,00	-	-	-	-
Del 261% al 270%	95,00	100,00	-	-	-	-
+ Del 271%	100,00	-	-	-	-	-

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal número 27

Reguladora de la tasa por servicios de publicidad prestados mediante postes publicitarios luminosos instalados en la vía pública, en instalaciones y pabellones municipales y en otros espacios de propiedad municipal

Se añade el apartado 3 al artículo 7º. Dicho apartado quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º Cuota tributaria.

Tarifas.

3. Publicidad estática en pabellones deportivos municipales.

Zona frente a gradas:

	<i>Horario escolar (5 horas día)</i>	<i>Euros/mes Horario laboral (7 horas día)</i>	<i>Horario laboral con comedor</i>
* Cuota mínima	50,00	70,00	138,00
D) Exceso umbrales de patrimonio.			
* Cuota única	71,00	99,00	196,00

Con independencia de los módulos de Ordenanza establecidos en las letras B) y C) de este artículo, se aplicará la cuota única establecida en la letra D) anterior, cuando los umbrales del patrimonio de la unidad familiar excedan de los límites fijados en esta Ordenanza.

Artículo 5º Umbrales de patrimonio.

Se aplicará la cuota de tarifa establecido en la letra C) del artículo 3º anterior cuando se supere uno o más de los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual hasta un límite de 75.000,00 €, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar los 6.000,00 euros por cada miembro de la unidad familiar.

–Capital mobiliario e inmobiliario: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 600,00 euros anuales.

–Ganancias y pérdidas patrimoniales: El saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 3.000,00 euros anuales.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Actividades económicas:

C) Por volumen de facturación:

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a:

4) En actividades empresariales en estimación directa: 60.000,00 euros.

5) En actividades empresariales en estimación directa, cuando el volumen de facturación, durante el ejercicio, por la entrega de los bienes objeto de la actividad mercantil ejercida no supere el 40%: 30.000,00 euros.

6) En actividad profesionales en estimación directa: 30.000,00 euros.

D) Por rendimientos netos de actividades acogidas al Régimen Estimación Objetiva Singular (signos, índices y módulos).

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica acogida, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Régimen de E.O.S. (signos, índices y módulos) con un rendimiento neto previo anual (sin deducir amortizaciones ni aplicar coeficientes reductores), a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a: 16.000,00 euros.

VI aprobación y vigencia

Disposición Transitoria

1º Con exclusividad para el curso escolar 2004/2005 (inicia en la segunda quincena del mes de septiembre de 2004 y finaliza el día 30 de junio de 2005), las tarifas aplicables a que se refiere el artículo 3º de esta Ordenanza serán las siguientes:

A) Matrícula.

* Por la formalización de la misma en cada curso: 15,00 euros.

B) Módulo de Ordenanza.

<i>Renta per cápita-euros/año</i>	<i>Horario escolar (5 horas día)</i>	<i>Euros/mes Horario laboral (7 horas día)</i>	<i>Horario laboral con comedor</i>
a) Hasta 2.404,05	29,00	41,00	77,00
b) De 2.404,06 a 3.005,06	36,00	48,00	96,00
c) De 3.005,07 a 3.606,07	43,00	61,00	120,00
d) De 3.606,08 a 4.207,08	50,00	70,00	138,00
e) De 4.207,09 a 4.808,10	56,00	79,00	156,00
f) De 4.808,11 a 5.409,11	65,00	90,00	180,00
g) De 5.409,12 en adelante	71,00	99,00	196,00
C) Exceso umbrales de patrimonio.			
* Cuota única	71,00	99,00	196,00

Con independencia del módulo de Ordenanza establecido en la letra B) de este artículo, se aplicará la cuota única establecida en la letra C) anterior, cuando los umbrales del patrimonio de la unidad familiar excedan de los límites fijados en esta Ordenanza.

2º Con exclusividad para el curso escolar 2004/2005 (inicia en la segunda quincena del mes de septiembre de 2004 y finaliza el día 30 de junio de 2005), las tarifas aplicables a que se refiere el artículo 5º de esta Ordenanza serán las siguientes:

Se aplicará la cuota de tarifa establecido en la letra C) del artículo 3º anterior cuando se supere uno o más de los límites siguientes:

–Fincas urbanas: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 33.000,00 euros.

–Fincas rústicas: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar los 6.000,00 euros por cada miembro de la unidad familiar.

–Capital mobiliario e inmobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales: La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario e inmobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar no podrá superar los 1.500,00 euros.

–Varios elementos patrimoniales: Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. El límite será cuando la suma de dichos porcentajes supere cien, o cuando algunos de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar declaración por el impuesto extraordinario sobre el patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

–Actividades económicas:

E) Por volumen de facturación:

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a:

7) En actividades empresariales en estimación directa: 60.000,00 euros.

8) En actividades empresariales en estimación directa, cuando el volumen de facturación, durante el ejercicio, por la entrega de los bienes objeto de la actividad mercantil ejercida no supere el 40%: 30.000,00 euros.

9) En actividades profesionales en estimación directa: 30.000,00 euros.

F) Por rendimientos netos de actividades acogidas al Régimen Estimación Objetiva Singular (signos, índices y módulos).

Cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica acogida, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, al Régimen de E.O.S. (signos, índices y módulos) con un rendimiento neto anual (sin deducir amortizaciones ni aplicar coeficientes reductores), a la fecha de solicitud de la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, superior a: 16.000,00 euros.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de

aplicación el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Ordenanza número 32

Reguladora del precio publico por la prestación de servicios de enseñanza en centro municipales y otros servicios culturales

Artículo 3º Epígrafe 1. Universidad popular. Se modifica el epígrafe 1. Universidad Popular que queda redactado de la siguiente manera:

Categoría y tipo de cuota

1.–Cuota cuatrimestral: 20,00 €.

2.–Cuota cuatrimestral: 30,00 €.

3.–Cuota cuatrimestral: 40,00 €.

4.–Cuota cuatrimestral: 60,00 €.

Exenciones o bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Beneficiarios; % bonificación,

1) Los jubilados y pensionistas titulares del documento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o personas mayores de 65 años, que lo acrediten; 50%.

2) Personas mayores de 65 años; 50%.

3) Discapacitados físicos y psíquicos que lo acrediten; 50%.

4) Carné Joven de Castilla-La Mancha; 25%.

5) Alumnos que se matriculen en 3 o más cursos; 25%.

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables, pudiendo el alumno optar por la más ventajosa.

Se modifica el apartado de bonificaciones del epígrafe 2. Escuela de Música. Dicho apartado de bonificaciones quedará redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 2. Escuela de música

Bonificaciones:

1. Unidad familiar.–Cuando haya dos o más miembros de la unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música, tendrán una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas.

2. Tendrán una bonificación del 75 por 100 en las cuotas mencionadas, los miembros de: La Banda Municipal de Música, Banda de la Escuela, Orquesta u Orquesta de Pulso y Púa de la Escuela Municipal de Música.

3. Familia numerosa. Las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música que formen parte de una familia numerosa y siempre que lo acrediten, gozarán de una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas.

4. Carné Joven.–Tendrán una bonificación del 25 por 100 en las cuotas mencionadas, los jóvenes que posean el Carné Joven de Castilla-La Mancha y siempre que lo acrediten.

Las bonificaciones anteriores no serán acumulables, pudiendo el alumno optar por la más ventajosa.

Se modifica el apartado 5.1 Escuela de Rock del epígrafe 5. Dicho apartado 5.1 quedará redactado de la siguiente manera:

Epígrafe 5. Actividades promovidas por la Concejalía de Juventud y el Programa Alcazul.

5.1 Escuela de Rock (cursos desde octubre a junio año siguiente)

Matrícula: 60,00 euros.

Se modifican los apartados 1) y 4 del artículo 4º, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

IV Obligación de pago.

Artículo 4º.

1).-Universidad popular.

El pago del precio total del curso se realizará en el momento de la inscripción, mediante ingreso en las Oficinas de la Casa de la Cultura.

4) Programa Alcazul.

El pago del precio total del curso de la Escuela de Rock se realizará en el momento de la inscripción mediante ingreso en las Oficinas de la Casa de la Cultura.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza número 33

Reguladora del precio público por la prestación del servicio en el Centro de Día de la Infancia

IV. Cuantía.

Artículo 4º. (Modificado en el B.O.P. N° 5 de 15/01/2003)

La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada en los siguientes apartados:

1º Las familias que reúnan los requisitos del grupo A del artículo anterior, abonarán las siguientes cantidades mensuales por la asistencia y comida:

Por el primer hijo: 60,00 €.

Por el segundo hijo: 50,00 €.

Por el tercer hijo o más: 40,00 €.

2º Las Familias que reúnan los requisitos del grupo A del artículo anterior, abonarán las siguientes cantidades mensuales únicamente por la asistencia:

Por el primer hijo: 20,00 €.

Por el segundo hijo: 12,00 €.

Por el tercer hijo o más: 6,00 €.

3º Las familias que reúnan los requisitos del grupo A del artículo anterior, y que utilicen el servicio de acompañamiento al Centro Escolar, con que cuenta el Centro de Día de la Infancia, abonarán las siguientes cantidades mensuales:

Por el primer hijo: 18,00 €.

Por el segundo hijo: 12,00 €.

Por el tercer hijo o más: 6,00 €.

4º Por la utilización del servicio en casos urgentes y extraordinarios cuando no supere el 50 por cien de uso mensual de estos servicios, las familias que reúnan los requisitos del grupo A del artículo anterior, abonarán las siguientes cantidades diarias:

4 a) Por la asistencia, comida y transporte:

Por el primer hijo: 6,00 €.

Por el segundo hijo: 4,00 €.

Por el tercer hijo o más: 3,00 €.

4 b) Por la asistencia y transporte:

Por el primer hijo: 4,00 €.

Por el segundo hijo: 3,00 €.

Por el tercer hijo o más: 2,00 €.

4 c) Por la asistencia:

Por el primer hijo: 3,00 €.

Por el segundo hijo: 2,00 €.

Por el tercer hijo o más: 1,00 €.

5º Las familias que reúnan los requisitos del grupo B del artículo anterior abonarán las siguientes cantidades mensuales por la asistencia y comida:

Por el primer hijo: 90,00 €.

Por el segundo hijo: 60,00 €.

Por el tercer hijo: 50,00 €.

Por el cuarto hijo o más: 30,00 €.

6º Las familias que reúnan los requisitos del grupo B del artículo anterior abonarán las siguientes cantidades mensuales únicamente por la asistencia:

Por el primer hijo: 40,00 €.

Por el segundo hijo: 30,00 €.

Por el tercer hijo: 20,00 €.

Por el cuarto hijo o más: 10,00 €.

7º Las familias que reúnan los requisitos del grupo B del artículo anterior, y que utilicen el servicio de acompañamiento al Centro Escolar, con que cuenta el Centro de Día de la Infancia, abonarán las siguientes cantidades mensuales:

Por el primer hijo: 18,00 €.

Por el segundo hijo: 12,00 €.

Por el tercer hijo o más: 6,00 €.

8º Por la utilización del servicio en casos urgentes y extraordinarios cuando no supere el 50 por cien de uso mensual de estos servicios, las familias que reúnan los requisitos del grupo B del artículo anterior, abonarán las siguientes cantidades diarias:

8 a) Por la asistencia, comida y transporte:

Por el primer hijo: 9,00 €.

Por el segundo hijo: 6,00 €.

Por el tercer hijo o más: 4,00 €.

8 b) Por la asistencia y transporte:

Por el primer hijo: 6,00 €.

Por el segundo hijo: 5,00 €.

Por el tercer hijo o más: 4,00 €.

8 c) Por la asistencia:

Por el primer hijo: 5,00 €.

Por el segundo hijo: 4,00 €.

Por el tercer hijo o más: 3,00 €.

9º Las familias cuyos hijos utilicen habitualmente el comedor del C.P. Virgen de la Caridad, abonarán durante el período de vacaciones y puentes escolares (exceptuando meses de verano) por la comida el precio del menú diario que asciende a:

Por cada hijo: 4,21 €.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrobledo a 7 de febrero de 2005.-El 1º Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa.

Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondientes al 4º Trimestre de 2004, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las oficinas de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sita en c/ Dos de Mayo, 125, en el período de 3 de enero al 10 de febrero de 2005.

- Tasa suministro de agua potable.
- Tasa de alcantarillado
- Tasa sobre recogida de basuras.

Transcurrido dicho período, se procederá su cobro por el procedimiento ejecutivo, con el 20% de recargo. Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las

modalidades de pago y gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito.

Padrones-Matrícula.- Quedarán expuestos al público en la sección de Intervención. Ingresos, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados con arreglo al artículo 124 de la Ley General Tributaria y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 21 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•2.772•

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

4.-*Aprobación y adjudicación PAU para actuación industrial en parcela sita en cm 3.132 y aprobación definitiva del plan parcial.*

Dada cuenta del Programa de Actuación Urbanizadora presentado por la entidad mercantil Viuda de Joaquín Ortega, S.A. para el desarrollo de una actuación industrial en una parcela de su propiedad sita en CM 3121, P.K. 4 + 0'1.

... Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios de fecha 24 de noviembre de 2004, y de conformidad con los artículos 42.2, 122 y 124 de la Ley 2/1998, de 2 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2003, de 17 de enero; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.-Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora presentado por la entidad mercantil Viuda de Joaquín Ortega, S.A. para el desarrollo de una actuación industrial en una parcela de su propiedad sita en CM 3121, P.K. 4 + 0'1.

2º.-Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a la entidad mercantil Viuda de Joaquín Ortega, S.A., al haber formulado la única proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica por ella presentada.

3º.-Aprobar definitivamente el Plan Parcial que obra en el Programa de Actuación Urbanizadora y que supone innovación del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

4º.-De conformidad con lo exigido por la Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de 1 de abril de 2004, con carácter previo a la realización de las obras del acceso, la empresa encargada de las mismas deberá solicitar la correspondiente autorización, presentando el Proyecto de Accesos corregido según las indicaciones de la entonces Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Obras Públicas, y todos los planos de detalle que sean necesarios para definir correctamente las obras; debiéndose, por tanto, rectificar el proyecto de urbanización en este sentido.

5º.-Remitir el referido Programa de Actuación Urbanizadora a la Delegación Provincial de la Consejería de Urbanismo y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que proceda a su registro.

6º.-Publicar el presente acuerdo en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión.

7º.-Publicar íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia el contenido documental del Plan Parcial a que se ha hecho referencia en el punto 3º del presente acuerdo.»

Asimismo, se hace constar que el Programa de Actuación Urbanizadora para la actuación industrial en el Km. 4,+0,1 de la CM 3121, ha sido remitido, para su registro, a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en un diario de ámbito provincial, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también se podrá interponer, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día antes referido, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro del plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, se advierte que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 122.7 y 124.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Villarrobledo, 1 de febrero de 2005.-El Alcalde, ilegible.

•2.616•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL GUADALIMAR**ANUNCIO**

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que autorizado por la Jefatura Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha de Enero de 2005, en base al Reglamento de Montes de 22/2/62 y circular del ICONA 9/76, el Plan de ordinario de aprovechamientos forestales concedidos para el año 2005 de acuerdo con el contenido del mismo y sin perjuicio de las reclamaciones que pudiesen formularse contra el pliego de condiciones de este Ayuntamiento, se anuncian las primeras subastas y en su caso las segundas para la enajenación de los aprovechamientos de:

A saber: Maderas.

Lote N° 1, Monte N° 69, Redonda, rodal 9 y 10, cuartel A, tramo I), con 792 pies, PR, Ppr, ph, y 671 m.c.c., tasados en la cantidad de 14.751 euros. La saca se realizará combinando la tracción mecánica con la tracción animal en las zonas de mayores pendientes. Se seguirá siempre las indicaciones de los agentes medioambientales.

Lote número 2, monte número 69 Redonda, rodal. 148, cuartel F, tramo V), con 857 pies, Phr, PR, Ppr, y 799 m.c.c., tasados en la cantidad de 14.382 euros. La saca se realizará combinando la tracción mecánica y la animal en zonas de pendiente pronunciada.

Lote número 3, monte N° 67, Arroyo de la Puerta, rodal 13, con 500 pies, ppr, Ppr, y 638 m.c.c., tasados en la cantidad de 11.484 euros. La saca puede realizarse con tracción mecánica, siempre y cuando no se utilice la pala de los tractores de cadenas a efectos de evitar futuros efectos erosivos y minimizar el impacto visual.

A) Duración del contrato: Año 2005.

B) Expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

C) Garantía, la provisional será del 3% de la tasación y la definitiva será del 4%.

D) Presentación de plicas, en la Secretaría de la Corporación, en días hábiles de diez a catorce horas, desde el siguiente de aparecer publicado en este *Boletín Oficial* de la Provincia, hasta las catorce horas del día que haga veinte hábiles.

E) Apertura de plicas, se realizará en la Casa Con-

sistorial, a las catorce horas del día que haga veintiuno hábiles.

F) Documentación a aportar: Resguardo del depósito provisional del 3%. Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprometido en ninguno de los artículos 4º y 5º del Reglamento de las Corporaciones Locales, (Causas de incapacidad o incompatibilidad) y carné de empresa con responsabilidad.

G) La presentación de proposiciones, supone la aceptación plena del pliego de condiciones obrante en este Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

H) Pliego de condiciones, durante los ocho días siguientes a la publicación de este Ayuntamiento en el *Boletín Oficial* de la Provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 110 del Real Decreto 3.046/77. En general se atenderán a los pliegos de condiciones técnicas, generales y especiales para maderas vigentes en la actualidad según resolución de la Dirección de ICONA de 24 de abril de 1975 y 6 de mayo de 1975, aplicable a los montes de a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El tipo de adjudicación de los citados aprovechamientos se entiende a riesgo y ventura de del adjudicatario.

I) Si alguna subasta quedase desierta, se celebrarán las segundas las segundas a los diez días hábiles siguientes, en el mismo lugar y bajo los mismos precios y las condiciones.

Modelo de proposición: Don... de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., con número D.N.I. ..., expedido en..., con fecha de..., de..., en nombre propio, (o en representación de..., lo cual acredita con...), y enterado de las subastas anunciadas en el *B.O.* de la Provincia número..., de fecha..., para la enajenación del lote..., aprovechamiento a realizar en el monte..., de los propios del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar, acepta íntegramente los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... euros, (la cantidad en letra y número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaverde de Guadalimar a 8 de febrero del 2005.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Peinado Saltó.

•2.770•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Ortega Roldán contra la empresa

Open English Master Spain, S.A. y Mutua FIMAC, esta última como responsable subsidiaria, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 1 de febrero de 2005.

Visto el estado de las actuaciones, y

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas practicada por la suma 116 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada, Mutua FIMAC, en las presentes actuaciones.

Requírase a la demandada Mutua FIMAC, como responsable subsidiaria, para que en el plazo de diez días proceda a abonar en la cuenta Nº 0030/3001/70/0000000000/ 0039/0000/69/0098/03 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Albacete, la cantidad a que asciende la presente tasación de costas, (116 euros), con el apercibimiento que en caso

de impago, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Almazán.–
La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open English Master Spain, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 1 de febrero de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •2.433•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 229/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amparo Fernandez Cerro y Amparo Morcillo Cerro contra la empresa Confecciones Gober, S.A.L, sobre ordinario, se han dictado dos resoluciones que transcritas en lo necesario, dicen como sigue:

Auto.–Albacete, 1 de febrero de 2005... Parte dispositiva: Se acumula a esta ejecución la seguida con el Nº 10/05, de este Juzgado, frente al común deudor «Confecciones Gober S.A.L.», prosiguiéndose en lo sucesivo por el principal acumulado de 2.399,14 euros, más otros 431,22 euros, para intereses y costas provisionales. Y en fecha 3 de febrero del actual se ha dictado

resolución en forma de providencia por la que se reembarga a la referida empresa la finca registral núm. 1.567, sita en Salobre (Albacete), inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz, embargada con anterioridad por el Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad en su ejecución 167/04.

Contra ambas resoluciones cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones Gober, S.A.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Munera (Albacete), Ctra. Minaya, s/n, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 3 de febrero de 2005.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •2.714•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €

* Suscripción semestral: 41,32 €

* Suscripción trimestral: 25,83 €

* Número del día: 0,72 €

* Número atrasado: 0,93 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

